



DIARIO DE LOS DEBATES

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

TOMO I

Cd. Victoria, Tam. a 26 de enero de 2026

No.119

Sesión Pública Ordinaria del 26 de enero de 2026
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	17
• Dictámenes.....	74
• Asuntos Generales.....	77
• Clausura de la Sesión.....	77

DIRECTORIO
JUNTA DE GOBIERNO
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaian Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro
Parlamentario y Diario de los Debates**
Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jacqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración
Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta número 118**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de enero de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**

SECRETARIOS: DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA Y DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de apertura. Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Diputado Presidente, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia de 27** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **dieciséis horas con cinco minutos**, del día **26 de enero del año 2026**.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la Diputada Elvia Eguía Castillo y ¿con que objeto, Diputada, por favor?

Diputada Elvia Eguía Castillo. Para solicitar un minuto de silencio de manera respetuosa, solicito a esta Honorable Presidencia, que conceda un minuto de silencio en memoria y reconocimiento de Osvaldo Cedillo.

Presidente: Esta Presidencia, otorga el minuto de silencio, por favor, compañeros, nos ponemos de pie.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo.**

Diputada Elvia Eguía Castillo. Si el minuto de silencio es en memoria y reconocimiento de Osvaldo Cedillo, Ángel Acuña y Carlos Hernández, elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, quienes perdieron la vida en cumplimiento de su deber.

(*Minuto de silencio*)

Presidente: Muchas gracias. Favor de tomar asiento.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Apertura de la Sesión. III. Lectura del Orden del Día. IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 118, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de enero de 2026. V. Correspondencia. VI. Iniciativas. VII. Dictámenes. 1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 156 Bis, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.* 2. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a la persona Titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la inmediata creación y puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, en favor de la seguridad, integridad y bienestar de las y los deportistas.* VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 118** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **19 enero del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero del actual siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 19 de enero del presente año, implícitos en el Acta número 118, siendo los siguientes: 1. Se aprueban por unanimidad, el contenido de las Actas 106, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, correspondientes a las Sesiones Ordinarias, de la Diputación Permanente, Juntas Previas, Sesiones Extraordinarias y Sesión Pública y Solemne. 2. Se aprueban los siguientes dictámenes: 1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 41 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.* 2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX, del artículo 17, y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.* 3. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa solicitud al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que, lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los Tamaulipecos y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.* 4. *Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que integren una Comisión de la Diversidad Sexual e Inclusión, que dé voz y participación a la población LGBTTIQ+. 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para que dé trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 191 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 6. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se reforman los artículos 37 y 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y se adiciona una fracción XII al artículo 114 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expedieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 118**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa. Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputado Gerardo Peña Flores, el sentido de su voto. Okey, a favor. El Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 10692/2026, de fecha 13 de enero del actual, por el que remiten el Informe de la Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al 31 de diciembre de 2025**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del **Congreso del Estado de Hidalgo, circular número 17-27/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, por el que comunica la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información, Diputado Secretario.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 130 Bis, 130 Ter, 130 Quáter y 130 Quinquies a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, para que realice una revisión de la ejecución de recursos, contratos y presuntos delitos o incumplimientos realizados con motivo de la feria de Río Bravo 2025**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Si le pueden, por favor, abrir el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Presidente, para hacer una solicitud formal.

Presidente: ¿Con qué objeto, perdón?

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Hacer una solicitud formal.

Presidente: Adelante, por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, en virtud de la naturaleza del asunto que se somete a la consideración de este Pleno, consistente en formular una atenta solicitud de información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, para que realice a la brevedad una revisión de la ejecución de recursos, contratos y presuntos delitos o incumplimientos relacionados con la feria de Río Bravo 2025, y toda vez que, su atención inmediata resulta necesaria para salvaguardar los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de recursos públicos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito respetuosamente la dispensa de turno a comisiones a efecto de que el Pleno se pronuncie de manera directa sobre el presente asunto, por lo que pido sea sometido a consideración del Pleno la presente solicitud de dispensa. Es cuanto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e), 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permite someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver la **dispensa del turno de la presente iniciativa**.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **24 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones**.

Presidente: Esta Presidencia solicita al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dé lectura a la iniciativa.

Secretario: Honorable Asamblea Legislativa. Quien suscribe, la Diputada Francisca Castro Armenta, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UNA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE A LA BREVEDAD UNA REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS, CONTRATOS Y PRESUNTOS DELITOS O INCUMPLIMIENTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE RÍO BRAVO 2025. OBJETIVO**. Hacer una atenta solicitud a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para que realice a la brevedad una revisión integral de la ejecución de recursos, contratos y posibles delitos o incumplimientos relacionados con la organización de la Feria de Río Bravo 2025, con el propósito de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, fortalecer la rendición de cuentas, prevenir prácticas contrarias a la legalidad y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 58, que corresponde al Congreso velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, en concordancia con los principios de legalidad, honradez y eficiencia. Estos principios son la base de cualquier revisión solicitada a la Auditoría Superior del Estado, pues garantizan que los fondos destinados a eventos públicos se ejerzan con apego a la normatividad. La Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas (ASE) es el órgano técnico encargado de revisar la cuenta pública de municipios y organismos descentralizados, conforme a los artículos 3, 89 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. En su Programa Anual de Auditoría 2025, publicado en diciembre de 2024, se establece la obligación de auditar los recursos ejercidos por los ayuntamientos, incluyendo aquellos destinados a eventos culturales y recreativos como la Feria de Río Bravo. La ASE cuenta con facultades para investigar posibles irregularidades en la ejecución de recursos, contratos y actos administrativos, y para emitir recomendaciones y, en su caso, promover responsabilidades administrativas o penales. La Feria de Río Bravo 2025 se celebró oficialmente del 5 al 28 de diciembre como parte de las fiestas de emancipación, tradición vinculada al agradecimiento por la producción agrícola de la

región, especialmente sorgo y maíz, cultivos emblemáticos de Tamaulipas. Este evento, además de su carácter cultural y comunitario, representa un espacio de convivencia social y promoción económica, lo que implica necesariamente la participación de recursos públicos en su organización y ejecución. La Secretaría de Turismo del Estado ha señalado que las ferias municipales forman parte de la agenda cultural y turística de Tamaulipas, y deben ser gestionadas con apego a la normatividad para garantizar su impacto positivo en la comunidad. El Ayuntamiento de Río Bravo difundió de manera oficial la cartelera artística y la preventa de boletos, confirmando la participación de artistas de primer nivel como Gloria Trevi y Los Invasores de Nuevo León, con presentaciones en la Unidad Deportiva Las Liebres. La preventa inició el 5 de noviembre de 2025 en la Tesorería Municipal y mediante plataformas digitales, con precios diferenciados: \$280 pesos en preventa y \$380 pesos en taquilla. El boleto incluía acceso a todas las instalaciones de la feria, como juegos infantiles, pista de hielo y circo, lo que evidencia la contratación de múltiples servicios y proveedores. Asimismo, el Ayuntamiento informó que la entrada sería gratuita de lunes a jueves, y que se implementaría transporte público gratuito los fines de semana al concluir eventos masivos, con rutas desde la Avenida Las Américas hacia distintos sectores de la ciudad. Estas medidas, aunque positivas para la ciudadanía, implican el uso directo de recursos municipales, lo que refuerza la necesidad de que la Auditoría Superior del Estado revise la pertinencia y legalidad de los gastos realizados. Tras la conclusión de la feria, se reportaron afectaciones urbanas, ya que juegos mecánicos y taquillas permanecieron en la vía pública, obstruyendo calles y generando molestias a vecinos y automovilistas en colonias como Fovissste. Este hecho refleja deficiencias en deficiencias en la planeación y ejecución de contratos de desmontaje, lo que constituye un área de riesgo administrativo que debe ser revisada por la Auditoría Superior del Estado. Los eventos masivos organizados por municipios suelen presentar hallazgos recurrentes en materia de contratación y ejecución de recursos, como lo ha señalado la Auditoría Especial para Ayuntamientos en sus jornadas de profesionalización. Entre los riesgos más frecuentes se encuentran la falta de comprobación de gastos, la adjudicación directa sin justificación y el incumplimiento de contratos con proveedores y artistas. En el caso de la Feria de Río Bravo 2025, se han documentado señalamientos públicos sobre deficiencias en la logística y posibles incumplimientos contractuales, lo que refuerza la necesidad de una revisión exhaustiva por parte de la ASE. La fiscalización inmediata permitirá prevenir prácticas contrarias a la legalidad y garantizar que los recursos públicos se ejerzan en beneficio de la ciudadanía. La intervención de la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Feria de Río Bravo 2025 permitirá fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, garantizar la rendición de cuentas y prevenir la repetición de prácticas contrarias a la legalidad en futuros eventos. Este ejercicio de fiscalización es indispensable para consolidar la transparencia y el buen gobierno en Tamaulipas, y responde al compromiso del Congreso de actuar como garante de la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La solicitud que se plantea en este Punto de Acuerdo no busca sancionar de manera anticipada, sino asegurar que se realice una revisión técnica y objetiva que permita esclarecer los hechos y, en su caso, deslindar responsabilidades. En este sentido, el Congreso tiene la facultad de emitir solicitudes a la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de garantizar que los recursos públicos se ejerzan con apego a la normatividad. La fiscalización no solo implica revisar cifras contables, sino también verificar la legalidad de los contratos, la pertinencia de los gastos y la congruencia entre lo planeado y lo ejecutado. La Feria de Río Bravo 2025, al ser un evento organizado con recursos municipales, se encuentra dentro del ámbito de revisión de la Auditoría Superior, lo que justifica plenamente la solicitud que se plantea en este Punto de Acuerdo. La transparencia en el uso de los recursos públicos es un principio rector del Estado democrático. La Constitución federal, en su artículo 134, también establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. **MARCO NORMATIVO VIGENTE.** El marco normativo vigente que sustenta la revisión de recursos públicos en Tamaulipas se encuentra principalmente en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 58 establece la obligación del Congreso de vigilar la correcta aplicación de los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

recursos públicos bajo los principios de legalidad, honradez y eficiencia; así como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial el 03 de mayo de 2023, que dispone que la fiscalización es de orden público e interés social y otorga a la Auditoría Superior del Estado la facultad de revisar cuentas municipales, contratos y ejecución de recursos, promoviendo en su caso responsabilidades administrativas o penales. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO** a la consideración y votación de este Honorable Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO**.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, para que, realice a la brevedad una revisión de la ejecución de recursos, contratos y presuntos delitos o incumplimientos realizados con motivo de la Feria de Rio Bravo 2025. Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de enero del año 2026. Atentamente, Diputada Francisca Castro Armenta. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada que desea hacer uso de la voz?

Presidente: Pleno Legislativo, al no haber participaciones esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia**.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Por favor, le pedimos el voto Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **25 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones**.

Presidente: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Secretaria: Del **Congreso del Estado de Aguascalientes, oficio número 260/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que comunica la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Secretario: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las *comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Salud y de Participación Ciudadana*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Regulación y Funcionamiento de los Estacionamientos en el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a la *Comisión de Estudios Legislativos Primera*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Titular del Ejecutivo, la emergencia sanitaria y crisis ganadera derivada de la presencia y propagación del gusano barrenador en la Entidad*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la *Comisión de Gobernación*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso B), y se adicionan los incisos A BIS) y G BIS), al artículo 7 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía Municipal y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, revisen, actualicen y fortalezcan sus reglamentos y disposiciones administrativas en materia de estacionamientos públicos**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Diputada Ma del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan,**

diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: En virtud que se ha recibido una Iniciativa de reformas a la Constitución Política Local, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca** dé lectura íntegra del contenido de la exposición de motivos y el proyecto de reformas inherentes a las disposiciones constitucionales.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Guillermina Reynoso Ochoa, Teresa Olivia Blanco Alvizo, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Ignacio García Zúñiga, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero y Esteban Etienne Ruíz, Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64, fracción III; 100, párrafo primero; 106, fracción I; y, 114, Apartado A, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 25, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; nos permitimos presentar ante esa Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, DE MANERA RESPECTIVA, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas atraviesa un proceso de transformación orientado a fortalecer su independencia, modernizar su estructura orgánica y garantizar que la impartición de justicia responda a las exigencias sociales de transparencia, eficiencia y humanismo, en un contexto en el que la ciudadanía demanda instituciones sólidas, confiables y cercanas. Bajo esta óptica, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, constituye una de las columnas vertebrales del Estado constitucional y democrático de derecho, pues mediante el ejercicio de la función jurisdiccional asegura la observancia de la Constitución, la correcta aplicación de las normas, la protección de los derechos de las personas y el mantenimiento del orden jurídico en la entidad. Derivado de esto, la impartición de justicia requiere de una constante revisión y perfeccionamiento de sus bases normativas, su diseño institucional y de sus procedimientos, a través de los órganos jurisdiccionales independientes e imparciales, que conocen y resuelven las controversias suscitadas entre las personas, así como entre éstas y las autoridades. En razón de ello, la presente acción legislativa entraña como propósito esencial realizar, de manera respectiva, la reforma, adición y derogación de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dado que, la impartición de justicia en Tamaulipas no puede concebirse únicamente como la resolución de controversias, sino como un servicio público de alta responsabilidad social, llamado a ofrecer respuestas claras, oportunas y comprensibles, particularmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, vive un importante cambio como consecuencia de la voluntad del pueblo tamaulipeco que depositó su confianza en una elección sin precedentes, a través de la cual, la ciudadanía decidió que era el momento oportuno de realizar ajustes necesarios e impostergables a lo que por años, no estuvo a la altura de las exigencias de la gente que pedía que la justicia estuviera cercana a las necesidades populares, y, que escuchara, sin distingos, el sentir y clamor de la sociedad. Bajo estas consideraciones, el nuevo Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en correspondencia a la confianza ciudadana, debe hacer todo lo posible para que las personas tengan la plena seguridad de que el trabajo que habrá de efectuarse hacia el interior de los órganos que lo conforman, y de sus respectivas unidades administrativas, será una labor concordante con el compromiso adquirido con la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

población tamaulipecana. En ese contexto, se busca principalmente, que el proceso de transformación que se vive en el nuevo Poder Judicial, vaya más allá de modernizar el orden estructural, pues la pretensión es que la impartición de justicia en nuestra entidad, responda a las exigencias sociales, que rinda cuentas, que sea transparente, humanista y eficiente, con el propósito de que se cuente con una institución judicial, sólida, confiable y cercana a la gente. En concordancia con lo señalado, la presente acción legislativa entraña vertientes esenciales, la primera establecer una reforma a la fracción XII del artículo 114, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la cual establece actualmente como atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia recibir, en Sesión Plenaria, Extraordinaria, Pública y Solemne que se verifica antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año, el informe anual de labores que debe rendir su Presidencia sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, disponiendo además, que dicho informe se entregue por escrito al Congreso del Estado en la modalidad que éste acuerde. Es relevante referir, que esta disposición ha permitido institucionalizar un mecanismo cordial de rendición de cuentas entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo, y se ha convertido en un espacio de diálogo de apertura democrática y, desde luego, en un acto imprescindible que fortalece la transparencia frente a la sociedad. Aunado a esto, es preciso señalar que la evolución del modelo de justicia en Tamaulipas, han puesto de manifiesto la necesidad de ajustar el calendario constitucional del informe anual de labores del Poder Judicial, toda vez que, la concentración de actividades jurisdiccionales y administrativas en el primer trimestre del año, vinculada con los plazos para el cierre de ejercicios y la integración de indicadores de desempeño, hacen que la fecha actualmente prevista no resulte idónea para efectuar la presentación de un informe integral, oportuno y debidamente validado por las áreas técnicas. Ante dicho escenario, la reforma que se plantea a la fracción XII del artículo 114 constitucional en el Estado, busca consolidar la integración de un informe más robusto, con información completa del ciclo jurisdiccional y del ejercicio administrativo inmediato anterior, con la finalidad de proporcionar al Congreso del Estado de Tamaulipas datos más útiles para la evaluación de las políticas y programas en materia de impartición de justicia. Asimismo, el cambio en la fecha para la entrega de informe anual de labores a más tardar en la segunda quincena de septiembre se traducirá en beneficios concretos para la vida institucional del Estado, puesto que permitirá que los indicadores de desempeño jurisdiccional se presenten con una metodología consolidada y con series comparables año con año, lo cual permitirá contar con elementos de análisis más sólidos para impulsar el fortalecimiento del Poder Judicial. De igual manera, para la ciudadanía, también constituye una situación positiva el cambio en la fecha para el informe que rinde la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pues la sociedad tamaulipecana podrá advertir un balance amplio, cierto y comprensible del estado que guarda la impartición de justicia en la entidad, al conocer los logros y desafíos, pero, sobre todo, atestiguar los resultados y avances positivos en el nuevo Poder Judicial. Por otro lado, no menos importante es referir que se pretende suprimir del texto constitucional el hecho de que la sesión en la que se recibe el mencionado informe de labores de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deba tener el carácter de extraordinaria, dado que este término se encuentra más relacionado con aspectos que surgen de manera repentina o fuera de un orden, sin embargo, en el caso del multicitado informe de labores no se actualiza dicho supuesto, toda vez que para la rendición del mismo se estaría estableciendo una fecha específica y cierta, razón por la cual, solamente se atenderían al resto de las características que sí lo pueden acompañar, es decir, que se realice en una sesión Plenaria, Pública y Solemne. Finalmente, se mantiene la obligación de entregar el informe por escrito al Congreso del Estado, en la modalidad que éste determine, pues con ello se refuerza la publicidad del acto solemne y la responsabilidad documental del Poder Judicial de entregar ante el Poder Legislativo, la evidencia del trabajo constante en beneficio de la sociedad. En relación con la otra arista que plantea esta propuesta legislativa, se buscar llevar a cabo el perfeccionamiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como una condición necesaria para consolidar la función jurisdiccional, delimitar con claridad las competencias de cada órgano, fortalecer los mecanismos de disciplina, y dotar de certidumbre a las personas que acuden ante los tribunales en busca de justicia. A partir del cambio en el esquema de justicia en Tamaulipas, nos hemos dado a la tarea de detectar y

atender las diversas áreas de oportunidad que se encuentran en esta institución judicial, desde luego, al amparo de las atribuciones constitucionales y legales, que nos son conferidas a las personas que tenemos la gran responsabilidad de impartir justicia. Con base en ello, la parte inherente a los ajustes implementados mediante esta acción legislativa a la legislación orgánica del Poder Judicial, se dan en torno a lo siguiente: a) Precisar el catálogo de órganos que integran el Poder Judicial y su forma de funcionamiento, con la finalidad de evitar ambigüedades y reforzar las decisiones colegiadas; b) Fortalecer la coordinación entre el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial; c) Concentrar de manera clara las competencias relacionadas con la organización territorial; d) Clarificar competencias en materia de disciplina, administración de recursos humanos y materiales, así como en lo relativo a cambios de adscripción, suspensión y remoción de personas servidoras públicas del Poder Judicial; e) Impulsar la modernización tecnológica del Tribunal Electrónico, las notificaciones electrónicas, el uso de la firma electrónica avanzada y las modalidades virtuales de sesión y desahogo de diligencias; f) Reforzar la profesionalización, evaluación y capacitación permanente de las personas que integran la carrera judicial y del personal administrativo, a través de la Escuela Judicial; g) Consolidar un enfoque de derechos humanos, con especial énfasis en el interés superior de niñas, niños y adolescentes y en la atención de personas adultas mayores y personas privadas de la libertad; y h) Armonizar la Ley Orgánica con otras disposiciones legales aplicables, como por ejemplo, las relativas a las materias de: responsabilidades administrativas y mecanismos alternativos de solución de controversias. Es importante mencionar que estos puntos sólo determinan una base del extenso planteamiento de ajustes que se proponen, pues de manera evidente la presente iniciativa pretende fortalecer el marco normativo con el que se rige el Poder Judicial del Estado, bajo la visión de que la justicia no puede reducirse a una serie de procedimientos rígidos o actos meramente formales; sino que requiere sensibilidad institucional, perspectiva de derechos humanos, enfoque de género, respeto intercultural y una comprensión profunda de que cada acción efectuada representa un efecto en la vida real de una persona o su familia. Por esto, como parte enunciativa de algunas de las modificaciones más significativas esta la especificación de que el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en aquellos asuntos del fuero común. Por otro lado, como parte de la modernización que se busca incorporar en el nuevo Poder Judicial de Tamaulipas, se pretende establecer sistemas o mecanismos que determinen el turno automático y equitativo de los asuntos, además de propiciar como una obligación la diligencia de exhortos, despachos y requisitorias al formato electrónico superando con ello el método tradicional, a través de plataformas de interconexión. Aunado a lo anterior, la presente iniciativa establece funciones para el Tribunal Electrónico, en las cuales se visualiza de manera novedosa el registro de abogados litigantes y partes del juicio para el ingreso, así como la expedición de firmas electrónicas para abogados litigantes y para los servidores públicos del Poder Judicial. Este conjunto de herramientas, articulado con el diligenciamiento electrónico de comunicaciones procesales, contribuye a un modelo de justicia más ágil, accesible y seguro. Sin duda, la adopción de estas tecnologías responde tanto a estándares nacionales e internacionales como a la necesidad de asegurar que la justicia sea accesible para toda la población, incluso en contextos de dispersión territorial, movilidad limitada o situaciones extraordinarias que dificulten el acceso físico a los tribunales. Asimismo, es posible advertir que se pretende realizar una actualización en el régimen relativo al funcionamiento del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que sus sesiones puedan celebrarse no únicamente de manera presencial, sino también bajo modalidad virtual, como así lo exijan circunstancias extraordinarias, emergencias o situaciones que imposibiliten la presencia simultánea de todas las personas Magistradas. Esta medida es sumamente relevante, dado que tiene como finalidad primordial asegurar la continuidad de las funciones jurisdiccionales y mantener la operatividad del órgano colegiado en todo momento, cuestión que será replicable en el modelo de trabajo tanto del Tribunal de Disciplina Judicial como en el Órgano de Administración Judicial, cuestión que institucionaliza un modelo híbrido que evita rezagos y reduce tiempos por traslados y facilita la toma de decisiones. Por otra parte, se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

efectúa la incorporación de la figura de las y los Oficiales Judiciales, en virtud de que también conforman la plantilla de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Por esta razón, es importante que se establezca de forma clara en esta propuesta legislativa, las funciones y obligaciones que tendrán en el desempeño de sus funciones, además de los requisitos con los que deben contar para realizar esta encomienda. De igual forma, la acción legislativa que se plantea incorpora para las Salas Colegiadas la figura del voto de calidad, lo cual es verdaderamente relevante pues permite encontrar una determinación a los asuntos en los que necesariamente tenga que emplearse esta modalidad. Por otro lado, la iniciativa busca establecer una correcta organización territorial por razón de competencia, mediante la cual el Órgano de Administración Judicial, a través de acuerdos generales, determine una adecuada distribución de los órganos jurisdiccionales en diversas materias, además de concederle la potestad de designar al distinto funcionario judicial. En ese mismo sentido, la iniciativa propone que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, someta ante el Órgano de Administración Judicial, la propuesta del número de Juezas y Jueces que son necesarios para ejercer esa función, su naturaleza y la materia. Esto se traduce en una administración judicial más flexible, pues al concentrar en el precitado órgano de administración estas facultades de distribución, le permite realizar ajustes con la debida oportunidad, conforme evolucionan las cargas de trabajo y las necesidades institucionales, cuestión que elimina rezagos innecesarios y posibilita una impartición de justicia más pronta. Otro punto relevante que se intenta con la presente iniciativa es actualizar los requisitos que deben ser satisfechos por el personal que conforma y colabora en las diversas instancias del Poder Judicial del Estado, así como las funciones y atribuciones que poseen actualmente, pues con ello se busca contar con servidores públicos comprometidos con la impartición de justicia sin descuidar las necesidades que requieren las actividades jurisdiccionales. De igual forma, la iniciativa de mérito plantea establecer la aprobación de un plan estratégico de actuación del Poder Judicial, instrumento que deberá fungir como la guía programática que define objetivos, acciones, metas e indicadores para orientar la función jurisdiccional hacia un sistema de justicia más cercano a las personas, que, sin lugar a dudas, contribuirá con el fortalecimiento de la planeación interna. Además, con la presente acción legislativa, se pretende realizar la optimización de la estructura organizacional, con la finalidad de promover el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, motivo por el que, se ha considerado prescindir de áreas como el Instituto de Investigación Procesal, dado que dicha institución no tiene actualmente una función o utilidad que se desarrolle en la legislación orgánica. Se considera en esta propuesta la derogación del Capítulo que alberga a la Dirección de Visitaduría, en razón de estimarse que esta área puede ser incorporada a las funciones que realiza el Tribunal de Disciplina Judicial, mediante el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas y el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial, siendo este último en el que se verán mayormente reflejadas algunas de las funciones de la mencionada Dirección. En consonancia con el importante tema de transparencia y rendición de cuentas, la propuesta define con claridad las fechas de los informes anuales tanto de la persona Titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, asegurando que la ciudadanía cuente con información verificable, comprensible y accesible sobre el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos. En esa misma tesitura, se contempla en la presente iniciativa la actualización de la Dirección de Contraloría, en sus funciones como órgano de control, vigilancia e investigación, bajo principios de legalidad, eficacia y eficiencia, además de reconocerla expresamente como autoridad garante en materia de transparencia del Poder Judicial. Para ello, se le atribuyen competencias que le permitirán substanciar y resolver recursos de revisión de acceso a la información pública, derechos ARCOP, verificaciones en protección de datos y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, así como verificar obligaciones en transparencia y responsabilidades administrativas. Ahora, para consolidar una mejor cultura de gestión por resultados, se añade en la propuesta el reforzamiento para orientar políticas públicas de impartición de justicia a partir de diagnósticos y evaluaciones sobre el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos. Además, derivado de las evaluaciones, la acción legislativa pretende establecer que ante los no tan favorables resultados que pudieren

suscitarse de la revisión de los juzgados, y, cuando se trate de los servidores públicos a cargo de los juzgadores, se dará la vista correspondiente al Órgano de Administración Judicial, a efecto de que implemente la capacitación o evaluación que estime pertinente. Asimismo, se añade como un mecanismo de acercamiento a las personas que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado, disposiciones que posibilitan las visitas a estos establecimientos, además, de audiencias informativas a las cuales podrán asistir personas juzgadoras, con lo cual se pretende robustecer las prácticas de supervisión judicial y la garantía de los derechos de las personas recluidas. Con relación al Tribunal de Disciplina Judicial, destaca la incorporación de atribuciones para su Presidencia, con la finalidad de que se cuente con un catálogo amplio de funciones que brinden claridad y, sobre todo, el respaldo jurídico que se necesita para el desempeño que debe tener dicho encargo. Así también, se prevé para el Tribunal de Disciplina que sus órganos se conviertan en una instancia sólida y unificada que permita efectuar una correcta coordinación para investigar responsabilidades administrativas y evaluar el desempeño judicial, a través del apoyo institucional entre áreas específicas que coadyuven en las tareas de los organismos pertenecientes al citado Tribunal. Por otro lado, la iniciativa destaca el fortalecimiento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, como órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión, responsable de formación, evaluación y certificación del personal judicial y administrativo, incorporando programas de educación superior especializada, para asegurar la obtención de perfiles éticos, eficientes, competentes y con una visión humanista del servicio público de impartición de justicia. No menos importante es establecer la denominación del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en el cual se incluye la prestación del servicio a distancia, unidades móviles o itinerantes y el uso de tecnologías, lo que permite ampliar la cobertura territorial, para brindar soluciones más rápidas. Como es palpable, la presente iniciativa constituye un paso decisivo en la consolidación del nuevo modelo de justicia que se construye en la entidad, pues no se trata únicamente de ajustar disposiciones constitucionales y legales, sino que se busca alinear las normas con la realidad institucional, con los estándares nacionales e internacionales en materia de independencia judicial, derechos humanos y responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuidando en todo tiempo, el dispendio innecesario de los recursos asignados presupuestalmente, transparencia y rendición de cuentas; y, desde luego, atendiendo las legítimas expectativas de la sociedad tamaulipeca de contar con un sistema de justicia sólido, confiable y cercano a la gente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular, para su estudio, dictamen, y aprobación, en su caso, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, DE MANERA RESPECTIVA, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XII, del artículo 114, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 114.-** Son ... I.- a la XI.- En sus términos. **XII.-** Recibir, en sesión plenaria, pública y solemne que se verificará a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, el informe anual de labores que deberá rendir la persona Titular de la Presidencia sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia. El informe se entregará por escrito al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde; **XIII.- a la XXVIII.-** En sus términos. **B.** En sus términos. Dado en la residencia del Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. A los 08 días del mes de enero del año 2026. Atentamente, Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: En relación a la presente iniciativa, esta Presidencia determina que se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Para tal efecto, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 85 TER y 89, numeral 3 de la Ley interna del Congreso del Estado, procederemos a realizar la votación para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

Presidente: Se cierra el sistema de votación.

Presidente: Gracias.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución, por: **33 votos a favor**, fue por **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas, diversos oficios por los que remiten acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Secretaría Particular de la Oficina de la Presidencia Municipal y de la Coordinación de Comunicación de la Secretaría de Bienestar Social del referido municipio.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, *Iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico”* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 318 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las comisiones unidas de **Estudios Legislativos Segunda; y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; de Educación; y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de los Diputados: Marco Antonio Gallegos Galván y Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, para esta sesión.**

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, está Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Marcelo Abundiz Ramírez, Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay y Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Presidente: Le damos el uso de la palabra en Tribuna al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**.

Presidente: Esta Presidencia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se determinó que la participación de las Diputadas y Diputados en el apartado de iniciativas sea hasta por 5 minutos y debiendo entregar la iniciativa a esta Mesa Directiva, firmada.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Con la venia de la Mesa Directiva. Amigas y amigos que nos acompañan en galerías, a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION II AL ARTICULO 347 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, SE ELIMINA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 347 Y SE AGREGA UN ARTICULO 347 TER, DENTRO DEL TITULO QUINTO DE LA FILIACION Y LA PATERNIDAD, CAPITULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE FILIACION EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad donde se forjan valores, se cultiva el amor y se construye una confianza. Un lugar donde se supone que la verdad y la honestidad son los pilares que sostienen estos hogares, pero, qué sucede cuando esta confianza se rompe de manera insensible, qué pasa cuando en un acto de engaño y manipulación se le atribuye falsamente la paternidad a un hombre. Nadie se pregunta qué pasa con los hombres que han sido engañados con falsas paternidades, cuando comprueba o muestra el hecho que se le atribuye la paternidad a alguien que no es padre biológico y lo hace responsable de criar o mantener a un hijo bajo engaños. La familia, a lo largo de la historia, ha sido el refugio donde se busca protección y amor, apoyo. Es el lugar donde se enseña a los hijos el valor de la honestidad, la responsabilidad y el respeto, pero, cuándo se produce un engaño, se destruye no solo la confianza del hombre sino también la estabilidad de toda una familia. La falsa paternidad, es un golpe devastador que afecta no solo

a un varón sino también a los hijos, a los padres y a toda una estructura familiar. Muchos hombres, nunca lo dicen, pero existen, están ahí, tienen nombre, tienen rostro y una herida abierta que pocos se atrevieron a mirar. Creyeron que eran padres y lo dieron todo, tiempo, amor, dinero, ilusiones y hasta un futuro. Hasta que un día la verdad los alcanzó, y no solo fue el dolor de un engaño, fue la perdida de la ilusión de haberse sentido padres. La presente iniciativa que tiene busca proteger a los hombres de Tamaulipas de este tipo de engaños, busca garantizar la verdad biológica y una reparación civil responsable sin estigmatizar a nadie ni a ningún género, estableciendo un marco jurídico claro y contundente para sancionar a quienes atribuyan una paternidad falsa y no se trate de un ataque sino de un llamado a la justicia y a la equidad. Es momento que se reconozca el derecho al hombre de reconocer la verdad sobre su paternidad y a ser protegido sobre este tipo de mentiras. La propuesta incluye la adición de la fracción II al artículo 347 del Código Civil de Tamaulipas, permitiendo la investigación de paternidad en caso de duda justificable, razonable y objetiva. En el artículo 347 TER, que establece la responsabilidad por daños y perjuicios a quienes cometan falsa paternidad, procurando en todo momento el interés superior del menor, separándolo del conflicto de los adultos. Este proyecto de ley no habla de castigo, habla de justicia emocional, de sanar una verdad rota para contribuir positivamente en la salud mental de los hombres de Tamaulipas que atraviesen alguna situación similar. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen, y en su caso, aprobación de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 347 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, SE ELIMINA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 347 Y SE AGREGA UN ARTÍCULO 347 TER DENTRO DEL TÍTULO QUINTO DE LA FILIACIÓN Y LA PATERNIDAD, CAPÍTULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE FILIACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 26 de enero del año 2026. Atentamente, por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto, Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN II AL ARTICULO 347 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, SE ELIMINA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 347 Y SE AGREGA UN ARTICULO 347TER. DENTRO DEL TÍTULO QUINTO DE LA FILIACIÓN Y LA PATERNIDAD, CAPÍTULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE FILIACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia, reconocida constitucionalmente como institución de interés público, constituye la base primordial sobre la cual se edifica la sociedad. En este contexto, la filiación es el vínculo jurídico y biológico que une a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

padres e hijos y debe estar revestida de certeza, transparencia y buena fe, ya que únicamente sobre tales principios puede sostenerse la confianza entre los individuos y la estabilidad del tejido social.

La presente iniciativa legislativa busca abordar el grave problema de la falsa paternidad impuesta mediante engaños y/o manipulación. Un fenómeno que puede tener impactos profundos y devastadores en la vida de los hombres involucrados, afectando su dignidad, estabilidad emocional y derechos humanos fundamentales.

En México y Tamaulipas, donde la estructura familiar y los lazos de parentesco tienen un valor sumamente significativo en la sociedad, resulta imperativo establecer un marco jurídico claro y contundente que proteja a las víctimas de tales acciones dolosas y sancione a quienes incurran en esta conducta y protegiendo en todo momento el interés superior de la niñez y su derecho a la identidad.

Se entiende por falsa paternidad, aquella práctica en la cual, mediante dolo, simulación o aprovechamiento de la buena fe de un varón, se induce a registrar como progenitor a quien no ostenta tal calidad biológica. Implica un acto de engaño o fraude, ya que vulnera el derecho a la identidad y origen biológico del menor lo que puede causar un daño emocional y una falsa obligación económica y de filiación o parentesco para el hombre.

La falsa paternidad es un tema delicado que trasciende lo meramente legal, permeando aspectos psicológicos, emocionales, sociales y económicos. Según estudios realizados por instituciones como el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*, los conflictos derivados de la determinación de la paternidad pueden generar altos niveles de estrés y afectación emocional tanto para el supuesto padre como para los hijos involucrados. Un informe de la *Asociación Mexicana de Paternidad Responsable* señala que la incertidumbre sobre la filiación biológica puede derivar en problemas de identidad y vínculos afectivos deteriorados. Diversos estudios internacionales, como los publicados por la *Organización Mundial de la Salud (OMS)*, destacan las repercusiones psicológicas y sociales de la incertidumbre sobre la paternidad biológica, indicando que tanto hombres como hijos pueden experimentar sentimientos de decepción, ira y desarraigamiento cuando se descubre una falsa atribución de paternidad.

La dignidad humana, consagrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ve afectada cuando una persona es inducida mediante engaño a asumir responsabilidades y vínculos que no corresponden a su realidad biológica. Asimismo, el derecho a la verdad sobre la propia filiación puede considerarse parte de los derechos inherentes a la persona, sugiriendo la necesidad de mecanismos legales que permitan esclarecer y rectificar situaciones de falsa paternidad de manera justa y equitativa.

La presente iniciativa propone incorporar disposiciones claras en el marco legal aplicable para sancionar los engaños relativos a la falsa paternidad, contemplando consecuencias civiles según corresponda, protegiendo así los derechos de los hombres que son víctimas de tales engaños y promoviendo una mayor justicia y equidad en las relaciones familiares.

Resulta fundamental que la legislación refleje la complejidad de estas situaciones y ofrezca vías efectivas para la reparación del daño causado, garantizando el respeto a la verdad biológica y a la autonomía de las personas involucradas. La adopción de medidas legales contundentes contra la falsa paternidad no solo contribuiría a la protección de los derechos individuales, sino que también fortalecería la confianza en las instituciones jurídicas y promovería una cultura de igualdad, respeto a la verdad y la responsabilidad en las relaciones interpersonales y familiares. Por ende, se considera de vital importancia legislar sobre este tema para brindar claridad, justicia y protección a quienes pueden verse afectados por estas prácticas engañosas, asegurando un equilibrio entre los derechos de todas las partes involucradas

OBJETIVOS DE LA REFORMA

La Iniciativa propuesta busca fortalecer el marco jurídico estatal, garantizando el estado de derecho para todo ciudadano y que tenga la seguridad de que se está velando por sus garantías. Asimismo, por medio de esta reforma se pretende dar fin a estos abusos y engaños que causan menoscabo al patrimonio de la víctima y una afectación emocional y psicológica.

La falsa atribución de paternidad no solo implica un proceso legal por responsabilidad civil, sino que también conlleva una profunda afectación a derechos fundamentales, como la identidad e integridad. Tanto el individuo directamente afectado (el falso padre) como el menor involucrado, experimentarían consecuencias psicológicas significativas que deben ser consideradas en este asunto. La consideración de esta problemática va más allá de un enfoque meramente jurídico y destaca la importancia de abordarla desde una perspectiva más amplia, reconociendo las dimensiones emocionales y personales involucradas.

BENEFICIOS DE LA REFORMA

La reforma relativa a la falsa paternidad conlleva beneficios significativos desde una óptica fiscal y económica. Al establecer mecanismos de indemnización por daños y perjuicios contra quienes promueven acciones basadas en información falsa, se genera un efecto disuasorio sobre conductas fraudulentas, lo cual puede traducirse en una reducción de litigios infundados y consecuentemente una menor carga para el sistema judicial. Desde el punto de vista fiscal, esto podría implicar una optimización en el uso de recursos públicos destinados a procesos legales. Además, al contemplarse indemnizaciones por daños materiales y morales, se reconoce el impacto económico y emocional derivado de atribuciones indebidas de paternidad, posibilitando un resarcimiento que puede tener repercusiones positivas en la estabilidad financiera de los afectados. La claridad en las consecuencias para quienes actúan de mala fe puede fomentar comportamientos más transparentes en procedimientos legales, contribuyendo potencialmente a una mayor eficiencia en la administración de justicia. Asimismo, al promover la responsabilidad de quienes proporcionan información falsa, se fortalece un entorno legal más confiable y equitativo, aspectos que indirectamente pueden tener impactos positivos en la percepción y funcionamiento del sistema jurídico y sus implicaciones civiles o penales.

DERECHO COMPARADO

En el ámbito jurídico, el Código Civil Federal mexicano regula aspectos de la paternidad y la filiación en su Título VII, Libro Primero, estableciendo procedimientos para la determinación de la paternidad y los derechos y obligaciones derivados de ésta. Por otra parte, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas; plantea sutilmente esta problemática dentro del capítulo II en su artículo 347. Sin embargo, no profundiza sobre las consecuencias civiles o penales respecto a las sanciones específicas aplicables a quienes mediante engaño atribuyen falsamente una paternidad a un hombre, aprovechándose de su buena fe y vulnerando sus derechos. El Código Penal Federal contempla tipos penales relacionados con el fraude y la falsedad, pero la especificidad respecto a la falsa paternidad podría requerir una adecuación para cubrir estos actos con claridad.

En agosto del 2025 fue presentada una iniciativa ante el congreso de la unión, la propuesta busca reformar el código penal federal y tipificar como delito la falsa paternidad con una pena de uno a cinco años de prisión y multa, también obligaría el resarcimiento de las pensiones alimenticias pagadas en caso de que existieran. En Michoacán se han presentado iniciativas para sancionar la falsa paternidad. En la Ciudad de México la legislación local permite los juicios civiles de filiación y el uso de pruebas de ADN para impugnar la paternidad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En países como Estados Unidos y algunos de la Unión Europea, existen legislaciones que contemplan acciones legales específicas para casos de paternidad impugnada y engaños relacionados, mostrando un reconocimiento creciente de la necesidad de proteger los derechos de los involucrados.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Código Civil Federal

Código Penal Federal

Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

CONCLUSIONES;

La iniciativa presentada busca fortalecer el marco jurídico del Estado de Tamaulipas para abordar de manera contundente el problema de la falsa paternidad, fenómeno que impacta profundamente la dignidad, estabilidad emocional y derechos fundamentales de los hombres afectados. Al proponer modificaciones al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, incorporando sanciones claras para quienes mediante dolo o engaño atribuyen falsamente una paternidad, se persigue no solo proteger a las víctimas de tales acciones, sino también promover justicia y equidad en las relaciones familiares.

La reforma plantea beneficios significativos, como el efecto disuasorio sobre conductas fraudulentas, reducción potencial de litigios infundados y una mayor transparencia en procedimientos legales. Asimismo, al contemplar indemnizaciones por daños materiales y morales, se reconoce el impacto económico y emocional de la falsa atribución de paternidad, posibilitando un resarcimiento para los afectados. En un contexto donde la protección de derechos es fundamental, resulta relevante equilibrar la salvaguarda de los derechos de todas las partes involucradas, incluyendo la protección del hombre vulnerable ante falsas acusaciones. La adopción de medidas legales claras contra la falsa paternidad contribuiría a fortalecer la confianza en las instituciones jurídicas y promovería una cultura de respeto a la verdad y responsabilidad en relaciones familiares. En síntesis, la iniciativa representa un paso hacia un marco legal más protector y justo, que aborda una problemática compleja con repercusiones emocionales, sociales y económicas, buscando garantizar el respeto a la verdad biológica y la integridad de los individuos involucrados.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas al *Código Civil del Estado de Tamaulipas*.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
<p>TÍTULO QUINTO DE LA FILIACIÓN Y PATERNIDAD CAPÍTULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE LA FILIACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 347.- La investigación de la paternidad está permitida:</p> <p>I.- En los casos de secuestro, estupro o</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA FILIACIÓN Y PATERNIDAD CAPÍTULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE LA FILIACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 347.- La investigación de la paternidad está permitida:</p> <p>I.- En los casos de secuestro, estupro o</p>

<p>violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;</p> <p>II.- Cuando el hijo tiene o tuvo la posesión de estado de hijo del presunto padre;</p> <p>III.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hacia vida marital con el presunto padre;</p> <p>IV.- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre.</p> <p>Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se niegue a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es el padre.</p> <p>Si una vez practicada la prueba, se obtiene como resultado la no paternidad o maternidad a quien se le imputa, ésta tendrá derecho a demandar una indemnización en contra del promovente, por concepto de daños y perjuicios.</p> <p>ARTÍCULO 347 bis.- Generada la presunción de la filiación, en actos prejudiciales, podrá decretarse pensión alimenticia, como medida provisional y de protección, a cargo del presunto progenitor y a favor de pretendido hijo, al admitirse la demanda correspondiente.</p>	<p>violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;</p> <p>II.- en los casos de duda justificada, razonable y objetiva por parte del padre hacia su presunta paternidad.</p> <p>III.- Cuando el hijo tiene o tuvo la posesión de estado de hijo del presunto padre;</p> <p>IV.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hacia vida marital con el presunto padre;</p> <p>V.- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre.</p> <p>Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se niegue a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es el padre.</p> <p>Si una vez practicada la prueba, se obtiene como resultado la no paternidad o maternidad a quien se le imputa, ésta tendrá derecho a demandar una indemnización en contra del promovente, por concepto de daños y perjuicios.</p> <p>ARTÍCULO 347 bis.- Generada la presunción de la filiación, en actos prejudiciales, podrá decretarse pensión alimenticia, como medida provisional y de protección, a cargo del presunto progenitor y a favor de pretendido hijo, al admitirse la demanda correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 347 ter.- Cuando se muestre fehacientemente que una persona, mediante engaño, dolo, manipulación, artificio o cualquier acto de mala fe, ha atribuido falsamente una paternidad a un hombre que no es el padre biológico del menor, incurirá</p>
---	---

	<p><i>en responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados al afectado, debiendo responder por las consecuencias civiles y en su caso penales derivadas de su conducta.</i></p> <p><i>Si practicada la prueba de paternidad se obtiene como resultado la no paternidad respecto de quien se le imputaba, éste tendrá derecho a demandar una indemnización en contra de quien haya proporcionado información falsa o inducido al error, por concepto de daños y perjuicios y demás erogaciones razonables efectuadas en el proceso.</i></p> <p><i>La indemnización procederá independientemente de la buena o mala fe del promovente, atendiendo a la objetividad del engaño o error incurrido y a las consecuencias económicas y emocionales derivadas de la atribución indebida de paternidad o maternidad.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION II AL ARTICULO 347 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, SE ELIMINA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 347 Y SE AGREGA UN ARTICULO 347TER. DENTRO DEL TITULO QUINTO DE LA FILIACION Y LA PATERNIDAD, CAPITULO II DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE FILIACION EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. se adiciona la fracción II al artículo 347 recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, se elimina el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 347 y se agrega un artículo 347ter. dentro del título quinto de la filiación y la paternidad, capítulo II de la paternidad y prueba de filiación en el código civil para el estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO
DE LA FILIACIÓN Y PATERNIDAD
CAPÍTULO II
DE LA PATERNIDAD Y PRUEBA DE LA FILIACIÓN**

ARTÍCULO 347.- La investigación de la paternidad está permitida:

- I.- En los casos de secuestro, estupro o violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;
- II.- ***en los casos de duda justificada, razonable y objetiva por parte del padre hacia su presunta paternidad.***
- III.- Cuando el hijo tiene o tuvo la posesión de estado de hijo del presunto padre;

IV.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hacia vida marital con el presunto padre;

V.- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre.

Si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente del avance de los conocimientos científicos y el presunto progenitor se niegue a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es el padre.

~~Si una vez practicada la prueba, se obtiene como resultado la no paternidad o maternidad a quien se le imputa, ésta tendrá derecho a demandar una indemnización en contra del promovente, por concepto de daños y perjuicios.~~

ARTÍCULO 347 bis.- Generada la presunción de la filiación, en actos prejudiciales, podrá decretarse pensión alimenticia, como medida provisional y de protección, a cargo del presunto progenitor y a favor de pretendido hijo, al admitirse la demanda correspondiente.

ARTÍCULO 347 ter.- *Cuando se muestre fehacientemente que una persona, mediante engaño, dolo, manipulación, negligencia, artificio o cualquier acto de mala fe, ha atribuido falsamente una paternidad a un hombre que no es el padre biológico del menor, incurrirá en responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados al afectado, debiendo responder por las consecuencias civiles y en su caso penales derivadas de su conducta.*

Si practicada la prueba de paternidad se obtiene como resultado la no paternidad respecto de quien se le imputaba, éste tendrá derecho a demandar una indemnización en contra de quien haya proporcionado información falsa o inducido al error, por concepto de daños y perjuicios y demás erogaciones razonables efectuadas en el proceso. La indemnización procederá independientemente de la buena o mala fe del promovente, atendiendo a la objetividad del engaño o error incurrido y a las consecuencias económicas y emocionales derivadas de la atribución indebida de paternidad.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 19 de enero de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ."

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Sí, le abren, por favor, el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Elvia Eguía Castillo. Si me permite el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, adherirme a su iniciativa. Muchas gracias.

Presidente: A la Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, le abren el micrófono, por favor.

Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para solicitarle al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite adherirme a su iniciativa; creo que es muy importante para los padres.

Presidente: La **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, adelante, por favor.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado. Para solicitarle de igual manera, al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidente: Okey. Puede pasar a Tribuna, ahora, la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo garantizar a las personas adultas mayores en etapa terminal cuenten con un marco jurídico que les reconozca el derecho a recibir cuidados paliativos integrales y ayuda compasiva, así como el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en los procesos de duelo para sus familias. Con ello se busca fortalecer la dignidad humana en la última etapa de la vida, consolidar la atención integral de la Secretaría de Salud y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales. La dignidad humana en la última etapa de la vida constituye uno de los retos más sensibles para los sistemas de salud y para los marcos jurídicos contemporáneos. Los cuidados paliativos, la ayuda compasiva y los servicios tanatológicos representan un conjunto de acciones orientadas a garantizar calidad de vida, aliviar el sufrimiento y acompañar tanto a las personas adultas mayores como a sus familias en estos procesos de duelo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de cincuenta y seis millones de personas requieren cuidados paliativos cada año, de las cuales el 78% vive en países de ingresos bajos y medios, donde el acceso es limitado. Esta realidad refleja una inequidad global que debe ser atendida mediante reformas legislativas que garanticen cobertura universal. La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el acceso a cuidados paliativos forma parte del derecho humano a la salud, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La ONU advierte que la falta de políticas públicas en esta materia incrementa el sufrimiento evitable y vulnera la dignidad de millones de personas en el mundo. La Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014 establece criterios para la atención de pacientes en situación terminal, incluyendo el manejo del dolor y la atención integral. Sin embargo, diversos estudios señalan que la cobertura es insuficiente y que la mayoría de los hospitales carecen de unidades especializadas en cuidados paliativos. En el ámbito legislativo, diversos Congresos locales han impulsado iniciativas para fortalecer la atención tanatológica en hospitales, reconociendo que el acompañamiento en procesos de duelo es fundamental para las familias. Estas reformas buscan integrar la tanatología como parte de la atención integral en el sector salud. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas reconoce derechos generales en materia de salud, pero no contempla de manera explícita la ayuda compasiva, cuidados paliativos ni servicios tanatológicos. Esta ausencia limita la capacidad institucional para garantizar calidad de vida en la etapa terminal y acompañamiento en procesos de duelo. Cabe precisar que, si bien el artículo 5 de la Ley de los

Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce de manera general el derecho a la dignidad y a la protección de la salud, incluyendo referencias a los cuidados paliativos, la presente acción no constituye una reiteración, sino una especificación operativa. La propuesta amplía el alcance del derecho ya reconocido, incorporando de manera expresa los servicios tanatológicos y el acompañamiento en procesos de duelo, elementos que no se encuentran previstos en el artículo 5 y que resultan esenciales para garantizar una atención integral en todas las fases de su vida, fortaleciendo el principio de dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales. Con ello se fortalece la certeza jurídica, se armoniza la legislación estatal con la Ley General de Salud y los estándares internacionales, y se proyecta a Tamaulipas como referente en innovación legislativa. La iniciativa se articula con la Agenda 2030 al garantizar acceso a las personas adultas mayores a cuidados paliativos y acompañamiento tanatológico, fortaleciendo el ODS 3 al asegurar salud y bienestar en la última etapa de la vida. Asimismo, contribuye al ODS 10 al reducir desigualdades mediante atención equitativa a un grupo vulnerable. Refuerza el ODS 16 al establecer obligaciones claras para la Secretaría de Salud y consolidar instituciones sólidas, y se vincula con el ODS 17, al promover alianzas entre el gobierno, sociedad civil y académica para la implementación de programas integrales en esta materia. Por lo anterior expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente: Resolutivo. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Implementar y coordinar acciones de ayuda compasiva y cuidados paliativos para las personas adultas mayores en etapa terminal, garantizando el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales. Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada...

Presidente: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, le abren, por favor, el micrófono.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Elvia Eguía Castillo, quisiera saber si me pudiera adherir a su iniciativa como el Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidente: Gracias. Le abren, por favor, el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Si me permite la Diputada Elvia Eguía Castillo, unirme a su iniciativa, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Por considerar que es un tema sumamente importante, creo que, si me permite la Diputada, estaré muy, muy dispuesta a acompañar la iniciativa.

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. De igual manera, solicitarle a la Diputada Elvia Eguía Castillo, sumarnos a su iniciativa a nombre de Movimiento Ciudadano.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo** se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera, Salud y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a Tribuna a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con su venia, Presidente, compañeros de la Mesa. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer la certeza jurídica y la equidad en el ámbito educativo, al establecer la obligación de que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios informen por escrito a sus alumnos el plazo estimado para la entrega de certificados y títulos, una vez cumplidos los requisitos académicos. Esta medida responde a una realidad que afecta directamente a estudiantes y a las familias, quienes hoy enfrentan retrasos injustificados que limitan su acceso a nuevas oportunidades académicas y laborales, toda vez que, derivado de la ausencia de reglas claras en los procesos de certificación genera incertidumbre y vulnera el derecho a una educación efectiva, progresiva y en condiciones de igualdad. Por ello, la presente propuesta se alinea con los principios constitucionales, legales y los compromisos internacionales del estado mexicano, colocando en el centro a la persona, su dignidad y su proyecto de vida. Por ello, con esta acción legislativa promovemos la transparencia, la responsabilidad institucional y la confianza en el sistema educativo, permitiendo que las y los estudiantes planeen con certeza su futuro. Solo así, compañeras y compañeros, se avanza hacia un modelo educativo humanista, que reconoce que la educación no termina en el aula, sino que se consolida cuando el esfuerzo académico se traduce en oportunidades reales para el desarrollo personal, profesional y social de Tamaulipas. Es cuanto, compañeros.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de enero de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 133, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En principio, la iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas la obligación de que las instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorguen a sus alumnos, una vez satisfechos los requisitos académicos, un documento en el que conste el plazo estimado para la entrega de los certificados y títulos respectivos, con ello buscando generar certeza

jurídica respecto del proceso de certificación y titulación, elementos indispensables para acreditar formalmente los estudios cursados y para continuar trayectorias académicas o insertarse en el mercado laboral.

Actualmente, diversos alumnos de instituciones privadas enfrentan demoras injustificadas en la obtención de sus documentos oficiales, lo que evidencia una falta de regulación específica sobre los tiempos de entrega por parte de los particulares que imparten educación con autorización o RVOE estatal, ocasionando con ello que los estudiantes se vean afectados en sus oportunidades de inscripción a niveles educativos superiores, de participación en concursos de oposición o de ingreso a empleos que exigen comprobación formal de estudios, generando incertidumbre e inequidad.

En consecuencia, la ausencia de reglas claras sobre los plazos para la expedición de documentos escolares vulnera principios constitucionales previstos en los artículos 1º. y 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos\ particularmente el acceso efectivo a la educación, la progresividad de los derechos y la prohibición de prácticas que menoscaben o dificulten su ejercicio, asimismo, contraviene el compromiso del Estado mexicano de garantizar condiciones de accesibilidad y certeza reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este sentido, la presente propuesta se centra en proponer que las instituciones educativas particulares entreguen al alumno o a su representante legal un escrito que establezca, de manera razonable y conforme a los plazos fijados por la autoridad educativa competente, el tiempo estimado en el que se emitirán los certificados, títulos o grados correspondientes; con ello, buscando alinear la legislación estatal con las previsiones contenidas en el artículo 30, fracción XV, de la Ley General de Educación , la cual reconoce la obligación de las autoridades y particulares de sujetarse a los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en los servicios educativos.

De la misma forma, estimo que esta medida fortalecerá el marco normativo local contenido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, particularmente en lo relativo al derecho a recibir educación de calidad en condiciones de igualdad y certeza, además que la obligación que pretende establecerse permitirá que las y los estudiantes conozcan anticipadamente la fecha estimada en la que contarán con sus documentos oficiales, facilitando la planeación de trámites subsecuentes.

De igual manera, la disposición propuesta encuentra sustento en la doctrina especializada en materia educativa, que subraya la importancia de garantizar la seguridad jurídica en los procesos de certificación académica, en ese tenor los autores como Carbonell, Fix-Zamudio y De la Peña han señalado que la certeza en los actos administrativos y en la expedición de documentos oficiales constituye un elemento esencial para la eficacia de los derechos educativos y el adecuado funcionamiento del sistema escolar.

Por tanto, la incorporación de esta obligación en la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas permitirá establecer parámetros homogéneos y fiscalizables para las instituciones particulares, facilitando la supervisión por parte de la autoridad educativa y evitando prácticas discrecionales o dilatorias, abonando a promover una mayor coordinación entre el sector privado y la autoridad estatal, en beneficio directo de las y los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, la aprobación de esta medida traerá beneficios significativos para la población tamaulipecana, pues garantizará que los estudiantes reciban oportunamente la documentación necesaria para continuar su formación académica o incorporarse al ámbito laboral, fortaleciendo la movilidad académica, incrementando la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

competitividad profesional y consolidando un entorno educativo basado en la transparencia y la responsabilidad institucional, contribuyendo de manera sustantiva al desarrollo social y económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 133.</p> <p>Los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados;</p> <p>III.- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total del alumnado inscrito en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto atenderá la</p>	<p>ARTICULO 133.</p> <p>Los ...</p> <p>I.- a la VII.- ...</p>

<p>normatividad aplicable en los términos de la Ley General de Educación y la presente Ley;</p> <p>IV.- Cumplir los requisitos previstos en esta Ley;</p> <p>V.- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;</p> <p>VI.- Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;</p> <p>VII.- Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;</p> <p>VIII.- Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables; y</p> <p>IX.- Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.</p>	<p>VIII.- Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables; y</p> <p>IX.- Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación; y</p> <p>X.- Otorgar a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios un escrito en el que se establezca el tiempo estimado de entrega de los documentos de certificación y titulación, el cual deberá ser razonable y ajustarse a los plazos establecidos por la autoridad educativa competente. Este compromiso deberá</p>
---	--

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	entregarse al estudiante o a su representante legal al momento de acreditar la totalidad de los requisitos académicos correspondientes.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 133, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 133, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 133.

Los ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables;

IX.- Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación; y

X.- Otorgar a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios un escrito en el que se establezca el tiempo estimado de entrega de los documentos de certificación y titulación, el cual deberá ser razonable y ajustarse a los plazos establecidos por la autoridad educativa competente. Este compromiso deberá entregarse al estudiante o a su representante legal al momento de acreditar la totalidad de los requisitos académicos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para preguntarle a la compañera Blanca Aurelia Anzaldua Nájera, si me permite unirme a su iniciativa, por ser una problemática que se repite con mucha frecuencia, sobre todo, por lo menos en lo que me consta, en el sur de Tamaulipas. Si me permite.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldua Nájera** se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Muy buenas tardes. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando a la Presidencia que se incorpore al Diario de los Debates de la presente sesión su contenido íntegro. Compañeras y compañeros Diputados, en Movimiento Ciudadano creemos que la política debe servir para generar oportunidades reales no solo discursos. Hoy hablamos de desarrollo económico, pero no el que se presume en cifras sino el que se siente en la calle, en los negocios locales y en el empleo que sostiene a miles de familias tamaulipecas. Las micros, pequeñas y medianas empresas son el verdadero motor de nuestra economía. Generan empleo, innovación y arraigo local, sin embargo, durante años han sido relegadas del acceso a las compras y contrataciones públicas, por eso, desde Movimiento Ciudadano fijamos una postura clara. El gasto público también debe servir para fortalecer la economía local. El objetivo de esta iniciativa es claro, impulsar que al menos el 30% de las compras y contrataciones del Gobierno del Estado, se destinen a las MIPYMES Tamaulipecas para que el dinero de la gente se quede en Tamaulipas y fortalezca la economía local y genere más empleos aquí. No se trata de gastar más se trata de gastar mejor, de que el dinero público se quede en casa, de fortalecer a quienes ya sostienen la economía del Estado. Esta no es una propuesta que confronte, es una propuesta que construye, no excluye, da equilibrio y no improvisa. Se basa en experiencias que ya funcionan en otros Estados del país. Desde esta Tribuna reiteramos nuestra postura, diálogo, consenso y responsabilidad, siempre poniendo al centro a las y los tamaulipecos, porque cuando apoyamos a las empresas locales gana la economía, gana el empleo y gana Tamaulipas. Ser tu Diputado me compromete a que las decisiones que tomemos aquí se reflejen en la calle impulsando a los comercios y empresas locales, porque cuando el dinero se queda en casa Tamaulipas crece. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de enero de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco a este Honorable Pleno, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma la fracción XXVII y se adiciona una fracción XXVIII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas en materia de en materia de impulso al desarrollo económico y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las adquisiciones públicas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El desarrollo económico de un estado no se mide solo en cifras o indicadores, sino en la capacidad de sus empresas para generar valor, empleo y bienestar en su entorno. En ese sentido, uno de los sectores más importantes para la economía de cualquier entidad, son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), las cuales surgen como la base del tejido productivo porque representan el primer paso del emprendimiento, la innovación y la creación de empleos, transformando las ideas en productos, el talento en oportunidades y el esfuerzo en desarrollo local.

SEGUNDO. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Secretaría de Economía federal, las MiPyMEs representan el 99.8% de las unidades económicas del estado, emplean a casi el 70% del personal ocupado total y generan el 52.2% de los ingresos del país.

Sin embargo, a pesar de su peso en la economía, muchas MiPyMEs siguen enfrentando barreras para acceder a los programas públicos, a las cadenas de proveeduría y a las contrataciones del gobierno, espacios donde podrían encontrar oportunidades reales para crecer.

Por eso, esta reforma busca darles un lugar más justo y visible en la política económica estatal, convirtiendo el reconocimiento de su importancia en un compromiso jurídico y medible al proponer que un porcentaje mínimo del gasto público de gobierno destinado a la adquisición de bienes y servicios sean de MiPyMEs tamaulipecas.

TERCERO. En el ámbito constitucional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la rectoría del Estado en la economía y la obligación de promover el desarrollo equilibrado y la competitividad de las empresas nacionales, estableciendo que:

“La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

En ese marco, el Estado tiene la responsabilidad de fomentar y apoyar a las empresas del sector social y privado, en particular a aquellas que contribuyen a fortalecer la economía nacional y regional, como lo son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

CUARTO. En Tamaulipas, el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, reafirma este compromiso al establecer que el Titular del Poder Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

Asimismo, dicha disposición ordena expresamente que las autoridades estatales y municipales implementen políticas públicas que fortalezcan la competitividad económica y la creación de empleos.

En relación a ello, es fundamental establecer políticas públicas diferenciadas que hagan la competitividad entre las grandes empresas y las MiPyMEs más justa, ya que las grandes compañías cuentan con más recursos, tecnología y facilidades para expandirse, mientras que las MiPyMEs enfrentan mayores obstáculos para acceder a financiamiento, capacitar a su personal o competir en igualdad de condiciones, además estas diferencias limitan su crecimiento y participación en los mercados, a fin de reducir las brechas estructurales y facilitar su participación en la economía formal.

QUINTO. Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2025–2030, señala la importancia de que las áreas del Gobierno del Estado encargadas de las compras, adquisiciones y arrendamientos avancen hacia procesos más transparentes, eficientes y ordenados, siempre dentro del marco legal correspondiente.

El propio Plan reconoce que la modernización de la administración pública debe ir acompañada de una mayor inclusión, permitiendo que más empresas locales participen en la proveeduría del gobierno. En ese sentido, esta propuesta va en la misma dirección, al buscar que una parte del gasto estatal se destine de forma clara y permanente a las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas con el objetivo de fortalecer la transparencia, la eficiencia del gasto público y, sobre todo, la participación justa de las empresas que generan empleo y desarrollo dentro del estado.

SEXTO. De acuerdo con datos del INEGI (2019), existen en Tamaulipas más de 10,000 pequeñas y medianas empresas que podrían incorporarse a la proveeduría estatal, la inclusión de este amplio universo productivo no solo diversificaría la oferta, sino que también ayudaría a revertir los efectos negativos de la pandemia, durante la cual se observó que 32.2% de los establecimientos cerraron en la entidad (INEGI, 2022).

SÉPTIMO. Es importante señalar que esta iniciativa no surge de manera aislada, sino que se basa en buenas prácticas legislativas y administrativas que ya han mostrado resultados positivos en otras entidades del país.

Un ejemplo destacado es el Estado de Nuevo León, cuya Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece, en su artículo 6, fracción VI, que las dependencias y entidades del Gobierno Estatal deben considerar a las MiPyMEs en la planeación de sus adquisiciones, contrataciones de servicios y obras públicas, hasta alcanzar un mínimo del 30% del total.

Tomando como referencia esa experiencia exitosa, la presente iniciativa busca replicar y adaptar ese esquema a la realidad económica de Tamaulipas, garantizando que el gasto público también funcione como una herramienta directa para el desarrollo regional y la generación de empleos locales.

En ese sentido, a efecto de ilustrar los alcances de la presente iniciativa, se inserta la siguiente tabla para efectos de comparación entre el texto vigente y el texto propuesto, conforme a lo siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: [...] XXVII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.	ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: [...] XXVII. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	<p>MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del 30%, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.</p> <p>XXVIII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.</p>
--	--

OCTAVO. La presente iniciativa representa una oportunidad histórica para fortalecer el corazón económico de Tamaulipas, ya que significa reconocer que detrás de cada negocio local, de cada taller, de cada micro y pequeña empresa, hay familias, sueños y empleos que sostienen día a día la vida productiva del Estado.

Darles un lugar justo en el gasto público no es un favor: es una inversión en el talento, el esfuerzo y la capacidad de los tamaulipecos cambiando la perspectiva para dejar de ver las compras gubernamentales sólo como un proceso administrativo y convirtiéndolas en una herramienta de desarrollo social y económico.

Cada contrato que se asigne a una empresa local será una oportunidad para que el dinero público se quede en casa, genere más empleo, y fortalezca el orgullo de producir en Tamaulipas. Cabe destacar que este cambio no implica gastar más, sino gastar mejor: con visión, con propósito y con compromiso hacia quienes verdaderamente impulsan la economía estatal.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXVII y se adiciona una fracción XXVIII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

[...]

XXVII. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del 30%, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

XXVIII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS”**

Presidente: Adelante, Diputado José Abdo Schekaibán Ongay.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, sumarme a la iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero** se turna a la **Comisión de Economía, Industria y Comercio**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados, Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito Diputado integrante el Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover la presente **INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El objeto de la presente acción legislativa es garantizar los derechos y la no discriminación de los niños y niñas cuyas madres se encuentran en reclusión tanto de los que viven con ellas, en los centros penitenciarios con familiares, o bajo tutela del Estado. Los hijos de reclusas suelen estar en riesgo incluso antes de ser separados de sus madres ya que ellas a menudo pertenecen a estrato socioeconómico desfavorables, tienen baja escolaridad, son solteras, jóvenes y desempleadas. Antes de la reclusión, estos niños suelen enfrentar factores estresantes como violencia, exposición a actividades delictivas y pobreza extrema. Cuando la madre es encarcelada, aumenta el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

riesgo de que sus hijos desarrollen problemas sociales, emocionales y académicos, y experimenten sentimientos negativos como tristeza, ansiedad, miedo, vergüenza e inseguridad. Ahora bien, el sistema penitenciario permite que las internas vivan con sus hijos durante los primeros tres años de vida. Despues de este período, se inicia un proceso de transición coordinado con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, para que los menores sean cuidados por familiares o en instituciones fuera de la prisión. Tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal "las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a: I. La maternidad y la lactancia; VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables." La pérdida de libertad afecta especialmente a las familias, y los más vulnerables son las niñas y niños, que sufren separación física o afectación emocional, ya sea por la ausencia de un parente o por la situación de una madre que vive con ellos en prisión. De los cinco CEDES que existen en Tamaulipas, los ubicados en Reynosa, Matamoros, Ciudad Victoria y Altamira cuentan con población femenil, por lo cual, solo en el CEDES de Nuevo Laredo no hay población infantil con sus madres. Los niños de madres encarceladas viven en una situación de invisibilidad, creciendo en un entorno aislado de la sociedad. Su desarrollo se ve afectado, y la separación abrupta de sus madres puede generar discriminación y estigmatización hacia ellos. En México al 2022, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tamaulipas ocupa el segundo lugar nacional respecto a la concentración de menores que permanecen con sus madres privadas de su libertad, solo por debajo de la Ciudad de la Ciudad de México. Por lo que es fundamental garantizar el derecho de las niñas y niños a mantener vínculos familiares, a través de modalidades alternativas de cuidado, visitas y comunicación constante con sus padres y madres que no viven con ellos, en condiciones seguras, cómodas y frecuentes, mediante reglamentos y protocolos de visitas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros legisladores someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 32 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para que quede de la siguiente manera: **ARTÍCULO 32.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: **VIII.** La privación de la libertad o reclusión de la madre; y **IX.-** El feminicidio de su madre. **ARTÍCULO ÚNICO. TRANSITORIO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de enero del año 2026. Atentamente, un servidor. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputada. Solamente para solicitarle al Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, si nos permite unirnos a su iniciativa, a la Fracción de Movimiento Ciudadano.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para solicitarle al Diputado Presidente, si me permite adherirme a su iniciativa, en virtud de ser algo urgente que estén garantizados los derechos de los niños, sobre todo de las madres que se encuentran en reclusión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias. Como bancada de Acción Nacional, nos gustaría, si nos permitiera, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, incorporarnos a esta importante iniciativa para los niños y niñas que sufren por sus madres en prisión.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud; y de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano**, por favor. ¿Con qué objeto, Diputada?

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano. Para solicitar si la pueden turnar a la Comisión de Familia.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de familia**.

Presidenta: Tiene el uso de la Tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Secretaria: **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, solicitándole encarecidamente, Presidente, que se exponga completa mi iniciativa en el Diario de Debates, para su inclusión, si me lo permite, y hacer una breve exposición para no abusar del tiempo de mis compañeros. El derecho a los alimentos constituye uno de los pilares esenciales para garantizar la vida, la dignidad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No se trata únicamente de una obligación económica, sino de una responsabilidad jurídica y social que deriva directamente de la filiación y del deber de cuidado. En la práctica, la obligación alimentaria ha sido interpretada en ocasiones como un derecho que surge a partir de la presentación de una demanda judicial. Esta visión restrictiva desconoce la naturaleza originaria del derecho de alimentos y traslada a las personas menores de edad las consecuencias de omisiones o conflictos ajenos a su voluntad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido un criterio claro: el derecho a recibir alimentos no se crea con la demanda, sino que existe desde el nacimiento, y el proceso judicial únicamente tiene por objeto hacerlo exigible ante la autoridad competente. Dicho criterio reafirma el principio constitucional del interés superior de la niñez y obliga a las entidades federativas a armonizar su marco normativo. La iniciativa que presento hoy tiene como finalidad incorporar de manera expresa este principio en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de certeza jurídica a las personas menores de edad y orientar la actuación de todas las autoridades hacia una interpretación que privilegie su protección integral. Con la adición que se propone no se crean cargas nuevas ni se modifican procedimientos, sino solo se fortalece el reconocimiento sustantivo del derecho alimentario, dejando claro que su existencia no depende del inicio de un juicio, sino de la misma condición de ser niña, niño o adolescente. Por su atención, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La suscrita Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a los alimentos constituye uno de los pilares esenciales para garantizar la vida, la dignidad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No se trata únicamente de una obligación económica, sino de una responsabilidad jurídica y social que deriva directamente de la filiación y del deber de cuidado.

En la práctica, la obligación alimentaria ha sido interpretada en ocasiones como un derecho que surge a partir de la presentación de una demanda judicial. Esta visión restrictiva desconoce la naturaleza originaria del derecho de alimentos y traslada a las personas menores de edad las consecuencias de omisiones o conflictos ajenos a su voluntad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido un criterio claro: el derecho a recibir alimentos no se crea con la demanda, sino que existe desde el nacimiento, y el proceso judicial únicamente tiene por objeto hacerlo exigible ante la autoridad competente. Dicho criterio reafirma el principio constitucional del interés superior de la niñez y obliga a las entidades federativas a armonizar su marco normativo.

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar de manera expresa este principio en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de certeza jurídica a las personas menores de edad y orientar la actuación de todas las autoridades hacia una interpretación que privilegie su protección integral.

Con esta adición no se crean cargas nuevas ni se modifican procedimientos, sino que se fortalece el reconocimiento sustutivo del derecho alimentario, dejando claro que su existencia no depende del inicio de un juicio, sino de la condición misma de ser niña, niño o adolescente.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.

Se adiciona un artículo 13 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis. Derecho a los alimentos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir alimentos de manera oportuna, suficiente y adecuada para su desarrollo integral.

Este derecho nace con el nacimiento de la persona menor de edad y deriva de la filiación, con independencia de la presentación de una demanda o del inicio de un procedimiento judicial.

La falta de ejercicio oportuno de la acción judicial no extingue, suspende ni difiere el derecho alimentario, sino únicamente su exigibilidad procesal.

Todas las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán interpretar y aplicar este derecho conforme al interés superior de la niñez, garantizando su protección efectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tam. a 26 de Enero de 2026.

DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud; y de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Buenas tardes, Diputadas y Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. Daré lectura íntegra, dado a que voy a solicitar, con fundamento en el artículo 148, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, solicitaré, dada la notoria urgencia de salvaguardar la operación continua de los refugios y asegurar la alineación con los lineamientos federales publicados para este 2026, se someta esta iniciativa a dispensa de trámite a comisiones para proceder a discusión y votación. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. OBJETO DE LA INICIATIVA.** La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de fortalecer, garantizar y homologar el derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir atención integral, segura y continua en refugios especializados y espacios de protección, conforme a los estándares nacionales actuales y mejores prácticas internacionales. Para ello, se propone dotar al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas de la atribución legal para operar refugios, casas de tránsito o de emergencia, para la atención inmediata y protección de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. La violencia contra las mujeres representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos y una vulneración persistente de la igualdad y seguridad de las mujeres. Dentro de las políticas públicas y el marco jurídico vigentes, se han establecido mecanismos de protección y atención, entre los cuales los refugios especializados y las casas que brindan albergue, como en Tamaulipas son las denominadas "Casas Violeta", son piezas fundamentales para garantizar la integridad física, psicológica, social y económica de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos. En el ámbito estatal, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ya contempla disposiciones sobre refugios y atención integral; sin embargo, persisten vacíos y necesidades de ajuste normativo para garantizar su operación con base en los estándares de la Ley General de Acceso de las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La apertura y operación de espacios como Casas Violeta, que actualmente opera el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y funcionan las 24 horas de los 7 días de la semana todo el año, en Altamira, Matamoros y Nuevo Laredo, han demostrado la necesidad de institucionalizar mecanismos que no sólo ofrezcan albergue seguro, sino también servicios profesionales; apoyo jurídico, psicológico, alimentario y de apoyo a la inserción laboral. En el caso de los refugios especializados conforme a los lineamientos que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado cuenta con uno, de domicilio reservado por su propia naturaleza, y lo opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF Tamaulipas); no obstante, derivado de la creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal hace poco más de un año, y vistos los Lineamientos del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y Atención a las Causas para el Ejercicio Fiscal 2026, publicados el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, así como su ejercicio previo, se advierte que actualmente resulta necesario homologar, para su mejor atención y administración, la responsabilidad de operar de refugios especializados, a cargo del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, por ser además la instancia gubernamental específica para impulsar la política pública de la materia en la entidad, y que trabaja coordinadamente con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo. **ARTÍCULO 20.** En sus términos. Hasta el inciso J) Operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO J) DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.** **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso j) del numeral 1, del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 20.** En sus términos. Solamente se reforma la fracción. **J)** Operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue: Artículo 20, en sus términos. Solamente se reforma la fracción J, operar y administrar el funcionamiento de los refugios de acuerdo a los lineamientos del modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrán celebrar convenios con las instancias de asistencia social. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de enero de 2026. Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Es cuanto.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, **si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, el sentido de su voto, por favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en el artículo 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, el sentido de su voto. Gracias. A favor.

Presidente: Cerramos el registro, por favor.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada por unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídense el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muy buenas tardes, a todas y a todos. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y quienes nos acompañan en galerías. El pasado fin de semana tuvimos el honor de contar con la presencia en la frontera de nuestro Estado de nuestra Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien, de la mano de nuestro Gobernador, el Dr. Américo Villarreal Anaya, hicieron entrega de viviendas a derechohabientes del INFONAVIT como parte del programa Vivienda para el Bienestar, refrendó su apoyo en proyectos de más de veintitrés mil millones de pesos en inversión para Tamaulipas. Como Presidenta de la Comisión de Vivienda y como representantes todas y todos, representantes populares del pueblo de Tamaulipas, tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra Ley local de Vivienda, por lo que la presente iniciativa busca seguir el ejemplo de nuestra Presidenta de México y de nuestro Gobernador, que la justicia social debe ser una realidad para todas y todos, que nuestro país avanza de manera decidida hacia una política de enfoque social y de derechos humanos, donde la vivienda se entiende como un derecho, priorizando a quienes históricamente han sido excluidos y marginados. Es por ello que, la acción legislativa que hoy someto a la consideración de esta soberanía propone reformar y adicionar al objeto de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, garantizando que todas las personas, sin distinción alguna por motivo de origen, raza, color, condición social u

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

otras, tengan acceso a una vivienda adecuada, desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y sostenibilidad. Este derecho encuentra su fundamento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada. Seguir legislando en favor de la vivienda es legislar a favor de las familias, a favor de la igualdad, de la seguridad y del futuro de Tamaulipas; es responder a una demanda social legítima y reafirmar desde esta soberanía nuestro compromiso con la dignidad de todas las personas, sin excepción. Desde el Congreso de Tamaulipas le damos las gracias a nuestra Presidenta y a nuestro Gobernador; gracias por su amor a Tamaulipas, por el cariño y por los proyectos a beneficio del bienestar de nuestras familias, y como bien lo ha expresado nuestra Presidenta: se ha luchado durante años y seguiremos luchando junto con todas y todos los compañeros por hacer justicia al pueblo de México. Ese es el sueño del pueblo de México, ese es el sueño de la Presidenta y ese es el sueño de la cuarta transformación de la vida pública de México. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Vivienda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**.

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos acompañan en galerías y nos siguen a través de las redes sociales, medios de comunicación. El día de hoy me presento ante este cuerpo colegiado para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**. Por lo que me permitiré presentar una síntesis de la misma, solicitando que se incorpore el contenido íntegro de esta en el Diario de los Debates. Honorable Asamblea. En Tamaulipas, los llamados “anexos” se han multiplicado como espacios de internamiento irregular, donde las personas son privadas de su libertad sin garantías jurídicas ni consentimiento informado. La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) ha detectado que el 40% de estos centros presentan irregularidades y algunos incluso han sido clausurados en Municipios como Victoria y Reynosa, debido a abusos y condiciones indignas. Ante esta realidad, no podemos permanecer indiferentes; el internamiento forzoso sin consentimiento libre e informado constituye un ataque directo a la libertad personal, equiparable a tratos crueles e inhumanos, tal como lo ha reconocido ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ello, esta iniciativa busca cerrar los vacíos legales reformando nuestro marco jurídico, por lo que se adiciona al Código Penal la tipificación del internamiento forzoso como delito, con agravantes en casos de menores, adultos mayores o personas con discapacidad, y se reforma la Ley de Salud para que todo internamiento sea siempre voluntario, informado y considerado únicamente como último recurso terapéutico; además, se incorpora la obligación de que el consentimiento quede asentado por escrito en la historia clínica, garantizando así información clara y el respeto pleno a la capacidad de decisión de cada persona, en plena armonización con lo dispuesto por la Ley General de Salud. Compañeras y compañeros, esta reforma no es solo técnica, es profundamente humana; busca proteger la libertad, la dignidad y la vida de las y los tamaulipecos. Con ella enviamos un mensaje claro: en Tamaulipas no habrá espacio para la arbitrariedad ni para la tortura disfrazada de tratamiento. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto, el poder reformar el Código Penal y la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para sancionar el internamiento forzoso en los centros denominados “anexos” o en instituciones psiquiátricas sin el consentimiento libre e informado, y establecer que todo internamiento sea voluntario, documentado y que este sea el último recurso terapéutico, con esencial protección para las niñas, niños y adolescentes, armonizado el marco jurídico estatal con la Ley General de Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, los llamados “anexos” se han multiplicado como espacios de internamiento irregular, donde las personas son privadas de su libertad sin garantías jurídicas ni consentimiento informado. De acuerdo con notas periodísticas, en 2025 la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) inició operativos de revisión en estos centros de rehabilitación de adicciones distribuidos en todo el estado, detectando que alrededor del 40% presentaba irregularidades en su documentación para operar legalmente. Como resultado, se procedió incluso a la clausura de cuatro establecimientos en los municipios de Ciudad Victoria y Reynosa. Más allá de estas irregularidades administrativas, lo preocupante es que dichos centros han sido objeto de múltiples denuncias por abusos, violencia y condiciones indignas, lo que confirma la urgente necesidad de una respuesta legislativa que cierre vacíos legales y garantice una protección efectiva de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Uno de los criterios más relevantes emitidos por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra en la Tesis Jurisprudencial 2a./J. 53/2025 (11a.) en la cual se establece que el internamiento forzoso en instituciones psiquiátricas, realizado sin consentimiento libre e informado y fuera de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 75^{o4} de la Ley General de Salud, constituye un ataque a la libertad personal al margen de procedimiento y un acto prohibido por el artículo 22 de la Constitución Federal, equiparable a la tortura y a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Lo trascendente de este criterio es que extiende dicha protección también a los centros de rehabilitación de adicciones conocidos como “anexos”, reconociendo que estas prácticas vulneran gravemente los derechos humanos.

Ante este tipo de situaciones, y tomando como referencia lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en sus sentencias, resulta evidente la necesidad de impulsar reformas a nuestro marco jurídico, particularmente al Código Penal y a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas. Estas modificaciones buscan cerrar vacíos legales que hoy permiten prácticas de internamiento forzoso en instituciones psiquiátricas o centros de rehabilitación de adicciones, las cuales vulneran derechos fundamentales y ponen en riesgo la dignidad humana.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En efecto, el Código Penal del Estado sanciona actualmente formas indirectas de privación de la libertad, como el trabajo forzado o la servidumbre contractual; sin embargo, no contempla de manera expresa el internamiento forzoso en instituciones de salud mental o de adicciones. Tal omisión contraviene lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer penas por analogía y exige que toda sanción esté prevista en una ley aplicable al caso concreto. Por ello, la adición de una fracción III al artículo 390 permitirá tipificar esta conducta como delito específico, reconociendo su gravedad y equiparándola a otras formas de restricción ilegal de la autonomía personal, con lo cual se fortalece la certeza jurídica y la protección de los derechos humanos en nuestro estado.

Por otra parte, la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas requiere armonizarse con la Ley General de Salud para consolidar un marco garantista en materia de internamiento. La reforma al artículo 43 establece que el internamiento únicamente podrá realizarse de manera voluntaria, con consentimiento libre e informado, y siempre como último recurso terapéutico bajo condiciones estrictamente reguladas. A su vez, la incorporación del artículo 43 Bis fortalece este esquema al disponer que el consentimiento informado sea previo, expreso y quede asentado por escrito en la historia clínica, presumiendo la capacidad de discernimiento de todas las personas y evitando prácticas discriminatorias. De esta manera, se asegura que la atención en salud mental y adicciones se lleve a cabo con pleno respeto a la autonomía y a la dignidad humana.

En conclusión, la acción legislativa propuesta es necesaria y urgente para erradicar internamientos arbitrarios en anexos y centros no regulados, fortalecer la seguridad jurídica y proteger la libertad personal de las y los tamaulipecos. Con estas reformas, el Estado cumple con su deber constitucional de salvaguardar los derechos humanos y asegura que la atención en salud mental y adicciones se realice siempre bajo consentimiento informado y respeto a la dignidad de la persona.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta asamblea la presente acción legislativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 390 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMA EL ARTICULO 43 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 43 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO. Se adiciona la fracción III al artículo 390 del Código Penal del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 390.- Se impondrá la sanción a que se refiere el Artículo anterior:

I...

II...

III.- Al que, sin consentimiento libre e informado de la persona, y fuera de los supuestos excepcionales previstos en la normatividad aplicable en materia de salud, internare en una institución psiquiátrica o en un centro de tratamiento para superar las adicciones, con el objeto de someterla a un tratamiento, reclusión o aislamiento.

Cuando el internamiento se realice con violencia, engaño, abuso de autoridad o en perjuicio de personas menores de edad, adultas mayores o con discapacidad, la pena se aumentará hasta en una mitad.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el artículo 43 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43.- El internamiento de personas con padecimientos mentales, **consumo de sustancias psicoactivas o adicciones** en establecimientos destinados para tal efecto, se ajustará a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como al respeto irrestricto de los derechos humanos y la dignidad de la persona.

El internamiento sólo podrá realizarse de manera voluntaria, con consentimiento libre e informado, y cuando represente el último recurso terapéutico disponible, aportando mayores beneficios para la persona que el resto de las intervenciones posibles. En todos los casos, deberá realizarse por el tiempo estrictamente necesario y en el Hospital General o de Pediatría más cercano al domicilio del usuario.

Por ningún motivo el internamiento podrá ser indicado o prolongado con el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales, de vivienda o de cuidado del paciente.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, se privilegiarán alternativas comunitarias. Cuando exista justificación clínica para el internamiento, este deberá realizarse en hospitales generales o de pediatría, recabando la opinión del menor y dejando constancia en la historia clínica. En caso de desacuerdo con el internamiento, la institución, junto con la madre, el padre o tutor, deberá valorar otras alternativas de atención.

La Secretaría de Salud del Estado establecerá los requisitos técnicos, clínicos y administrativos aplicables, en concordancia con las disposiciones jurídicas federales y los estándares internacionales en la materia.

ARTÍCULO 43 Bis.- Todo tratamiento e internamiento de personas con padecimientos mentales, consumo de sustancias psicoactivas o adicciones, deberá prescribirse previo consentimiento libre e informado de la persona usuaria.

Los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, información veraz y completa sobre los objetivos, beneficios, posibles riesgos y alternativas del tratamiento, a fin de garantizar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado.

Una vez asegurada la comprensión de la información mediante los medios y apoyos necesarios, la persona usuaria de los servicios de salud mental tiene el derecho de aceptar o rechazar el tratamiento o internamiento.

La persona con trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas o adicciones es quien ostenta el derecho a consentir o denegar cualquier tratamiento o internamiento. Se presumirá que todas las personas tienen capacidad de discernir, y deberán agotarse los esfuerzos para permitir que la decisión sea voluntaria.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El consentimiento deberá constar por escrito en la historia clínica y será requisito indispensable para la validez del internamiento o tratamiento, salvo en los casos excepcionales previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

A T E N T A M E N T E

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, Salud y de Justicia**, para su estudio y elaboración de dictámenes correspondientes.

Presidente: A continuación, se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Honorable Asamblea Legislativa. Hoy me permitiré presentar esta iniciativa que busca precisamente fortalecer el modelo de coordinación fiscal entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus 43 municipios, mediante la modificación formal a un consejo de funcionarios de la Hacienda Pública Estatal que incluye la reunión estatal de funcionarios hacendarios y una junta estatal permanente de funcionarios fiscales. Estos órganos permitirán establecer espacios técnicos y colegiados de concertación, análisis y toma de decisiones sobre la distribución de participaciones, armonización contable, fiscalización, capacitación municipal, con la cual se busca profesionalizar la gestión hacendaria, promover una distribución más equitativa de recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia y corresponsabilidad fiscal que establece el marco constitucional legal y vigente. Esta iniciativa no es que descubra el hilo negro, sino que ya se preveía precisamente en la Ley de Coordinación actual, la coordinación de esta materia hacendaria entre estados y municipios; lo que se busca es fortalecerla esta figura para que se tenga una directriz y buscar desde el Gobierno Estatal, conjuntamente con los 43 municipios, alcaldes y tesoreros municipales, cómo fortalecer los ingresos propios que tienen los gobiernos, para así también fortalecer las participaciones que reciben por parte de la federación. Esto es, precisamente, buscar una coordinación en esta materia para así lograr que no solamente sean beneficiados unos municipios en la materia catastral, en la materia de contribuciones locales, llámesese impuestos y derechos, sino también que se tenga una armonización por las distintas zonas que comprende el Estado de Tamaulipas. Es preciso comentarles que las reformas que se están estableciendo principalmente modifican, reforman, adicionan y

derogan diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí, Diputado, si me permite, nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con gusto, muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, se turna a las **comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.**

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Gracias, Presidente. Amigos de los medios de comunicación que nos acompañan en este Recinto Legislativo. Compañeras y compañeros Diputados. Presento a continuación la **INICIATIVA DE LEY, DE CARTA Y PROTECCIÓN**. Para lo cual agradeceré se inserte su contenido íntegro en el Diario de los Debates. Con esta propuesta lo que buscamos es garantizar que los tamaulipecos tengamos acceso a aparato que puede ser operado por cualquier persona que reciba una capacitación. Se trata de los desfibriladores automáticos o externos o DEAS. Estos aparatos serán incluidos en la Ley de Salud, de tal manera que cada edificio, sea público o privado, con un aforo máximo de más de 150 personas, deba contarse con al menos un DEA, así como personal capacitado que sepa utilizarlos. Se trata de una norma que hará obligatorio lo que actualmente ya es una buena práctica de salud y protección civil en diversas plantas industriales, aeropuertos y, por supuesto, en este Congreso. Cuando se trata de enfermedades del corazón, cada minuto cuenta y, en los 15 o 30 minutos o más que pueda tardar una ambulancia con paramédicos en llegar, un DEA puede de manera automática analizar el ritmo cardíaco y suministrar aquellos pequeños impulsos eléctricos que restaren el flujo sanguíneo y, con ellos, salvar a miles de tamaulipecos de la muerte y también evitar que dejen secuelas en su organismo. De acuerdo al INEGI, 192,563 mexicanos fallecen año con año por enfermedades del corazón; en Tamaulipas, dicha cifra asciende a 6,679 personas. Estas realidades nos obligan a ser sensibles e instrumentar políticas públicas exitosas, como esta, a través del marco legal. De acuerdo con las asociaciones internacionales del corazón, una intervención oportuna de estos aparatos aumenta el porcentaje de supervivencia por paro cardíaco, hasta un 70%. Por lo que considero que los tamaulipecos merecemos esas pequeñas inversiones que, ante una eventualidad, hará la diferencia. Esperando contar con su respaldo, muchas gracias. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA:

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO

La Iniciativa tiene por objeto realizar ajustes normativos a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para instrumentalizar a nivel legal el acceso público a desfibriladores externos automáticos, en edificios con aforo autorizado de 150 o más personas y contar con personal capacitado para su operación de emergencia, como una política pública para salvar vidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las Estadísticas de Defunciones Registradas, recopiladas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, con base a los datos arrojados por las oficialías del Registro Civil, en el año 2024 fallecieron en México 818,337 personas; y su principal causa de muerte, de conformidad con los reportes consignados en las actas de defunción la constituyen las enfermedades del corazón con 192, 563.

A nivel de Tamaulipas, se reporta una cifra en 2024 de 21,600 personas, en que las cuales 6,679 corresponden a enfermedades del sistema circulatorio.

Dentro del grupo de las enfermedades del sistema circulatorio, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), destacan las enfermedades isquémicas del corazón, entre ellas la cardiopatía isquémica, destacándose el infarto agudo del miocardio; por otra parte los accidentes cerebrovasculares, que constituyen otra causa importante de morbilidad y mortalidad.

Por su parte, ciertas arritmias malignas, como la fibrilación ventricular no se clasifican como enfermedades circulatorias, pero sí pueden provocar de manera súbita un paro cardíaco si no se tratan oportunamente mediante desfibrilación.

De acuerdo con especialistas, la causa de aparición de dichas enfermedades es el sedentarismo, marcado por la ausencia de ejercicio cotidiano, así como el consumo excesivo de azúcar, sal y alcohol; obesidad, mismo que se conjuga con el estrés y predisposiciones genéticas.

Para combatir lo anterior a nivel nacional, e incluso mediante diversas reformas legales en este Congreso, se han implementado diversas políticas públicas de prevención, como combate a la obesidad, al consumo de comida chatarra y el estímulo al acondicionamiento físico, así como políticas y protocolos de atención hospitalaria en caso de presentarse problemas como palpitaciones, dolor en el pecho, entumecimiento en los brazos, gastritis, sudoración y sensación de falta de aire.

Conforme a dichos protocolos al reconocerse que cada minuto que pasa resulta trascendental para salvar músculo cardíaco, así como el resto de los órganos vitales que demandan del flujo sanguíneo constante y el oxígeno que lleva la sangre para funcionar correctamente; se prioriza la atención de pacientes sospechosos tanto de infarto como de fibrilación auricular.

Conforme a dichos protocolos, por un lado, resulta fundamental su diagnóstico inmediato, el suministro de medicamentos que destruyen los coágulos que obstruyen el flujo sanguíneo, así como su canalización para realizar intervenciones quirúrgicas que terminen la obstrucción de arterias coronarias.

Por otro lado, en el caso de arritmias malignas como la fibrilación ventricular o la taquicardia ventricular sin pulso, la atención inicial consiste en aplicar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP), cuyo propósito es mantener de manera temporal la circulación sanguínea al cerebro y a otros órganos vitales mientras se obtiene un desfibrilador.

Posteriormente mediante el uso de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), mismo que analiza el ritmo cardíaco y, si identifica una arritmia susceptible de choque, indica y administra una descarga eléctrica controlada diseñada para restablecer un ritmo cardíaco eficaz.

Cuando la RCP se inicia de inmediato y se aplica una desfibrilación temprana dentro de los primeros 3 a 5 minutos, la probabilidad de sobrevida puede aumentar del 5% en que no se aplican medidas sino hasta que llegue la ambulancia, hasta cifras cercanas al 70%, según datos de la Asociación Americana del Corazón, lo que permite ganar tiempo vital mientras llegan los servicios de emergencia o se traslada al paciente a un centro hospitalario.

En ese sentido, en ambos casos, la política nacional de salud, establecida en protocolos y Normas Oficiales Mexicanas, entre ellas la NOM – 034 – SSA3-2013 Regulación de Servicios de Salud. Atención Médica Pre hospitalaria, emite directrices sobre el equipamiento y necesidades de capacitación para tratar y evitar el paro cardiorrespiratorio, utilizando entre otras medidas a los Desfibriladores Automaticos Externos en ambulancias, sin embargo, no dispone medidas sobre edificios públicos ni tampoco en sitios privados con alto flujo de personas.

Conforme a las recomendaciones de organismos especializados, como la Asociación Americana del Corazón, el Consejo Europeo de Reanimación, y el Comité Internacional de Enlace sobre Reanimación, debe ser un derecho de los ciudadanos el poder acceder en caso de necesitarlo Desfibriladores Automatizados Externos “DEA”, pues pueden ser utilizados por cualquier persona con mínima instrucción y con ello salvar vidas; además de que ya no representan un gasto exorbitante para las organizaciones públicas o privadas por el abaratamiento de los costos tecnológicos.

En virtud de lo anterior, y considerando que la salud es y será siempre una prioridad para nuestros representados se somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se reforman el artículo 73 y 74 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- Corresponde a la Secretaría ejercer el control sanitario sobre los establecimientos en los que se desarrollen actividades ocupacionales, para vigilar el cumplimiento de los requisitos que en cada caso deban reunir, de conformidad con los que establezcan los reglamentos respectivos, y llevar a cabo programas tendientes a prevenir accidentes, **muertes por paro cardíaco** y enfermedades ocupacionales.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 74.- Todo establecimiento industrial que cuente con servicios médicos en sus instalaciones para efecto de atención de enfermedades o accidentes ocupacionales, requieren contar con autorización sanitaria y con médico responsable.

Todo edificio público o privado con aforo autorizado sea de 150 personas o más, debe contar con al menos un desfibrilador externo automático; mismo que será instalado en un lugar de fácil acceso, cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada; y contar con personal instruido para su manejo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, seis meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiseis.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY”

Presidente: Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputado Presidente. Pedirle si nos permite el Diputado Schekaiban sumarnos a su iniciativa, por parte de Movimiento Ciudadano.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo.**

Diputada Elvia Eguía Castillo. Sí, si me permite el Diputado Pepe, adherirme a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.**

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, y al efecto, me permitiré presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto realizar una atenta y respetuosa solicitud a los tres Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas

instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna. En este contexto, resulta indispensable visibilizar y atender una realidad cotidiana, la salud e higiene menstrual. La menstruación es un proceso biológico natural que forma parte de la vida de millones de mujeres y personas menstruantes, y que impacta directamente en su bienestar físico, emocional y laboral. Las instituciones públicas, como espacios que deben regirse como principios de igualdad, inclusión y dignidad humana, están llamadas a generar condiciones adecuadas para que las mujeres que laboran en ellas desempeñen sus funciones en un entorno seguro, saludable y respetuoso de sus necesidades específicas, por lo que la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en edificios públicos constituye una medida sencilla, razonable y con enfoque preventivo, que contribuye a garantizar condiciones laborales más equitativas. La presente iniciativa no impone una obligación inmediata de carácter presupuestal o administrativo, sino que se hace con el fin de que las autoridades competentes realicen una valoración operativa y presupuestal, para la posible instalación de estos dispensadores. Dicha valoración permitirá a cada ente público analizar sus capacidades, condiciones materiales, disponibilidad presupuestaria y características de sus espacios físicos, a fin de determinar la factibilidad de implementar esta medida de manera progresiva, responsable de acorde a su realidad administrativa. Con esta acción el Congreso del Estado reafirma su compromiso con la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y la dignificación del servicio público y la construcción de entornos laborales más humanos, incluyentes y sensibles a las necesidades de las mujeres trabajadoras del sector público de nuestro querido Tamaulipas. Finalmente, es importante mencionar que esta acción, ya se ha sido implementada con gran éxito en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa de Tamaulipas, por lo que, siempre será muy importante replicar acciones útiles en favor de los derechos de las mujeres. Por ello, les invito respetuosamente acompañar este Punto de Acuerdo. Dado en el registro oficial de este Congreso del Estado, el día 26 de enero de este año 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Firma, su Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permite someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una atenta y respetuosa solicitud a los 3 Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º el principio de igualdad y no discriminación, así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo, el artículo 4º establece la igualdad entre mujeres y hombres, manda la protección de la salud y reconoce el derecho a una vida digna.

En armonía con el marco constitucional federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el andamiaje normativo local establecen el deber de las instituciones públicas de adoptar políticas, acciones y medidas que impulsen la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y el bienestar integral de las personas servidoras públicas.

En este contexto, resulta indispensable visibilizar y atender una realidad cotidiana que históricamente ha sido relegada del diseño de políticas públicas: la **salud e higiene menstrual**. La menstruación es un proceso biológico natural que forma parte de la vida de millones de mujeres y personas menstruantes, y que impacta directamente en su bienestar físico, emocional y laboral.

No obstante, la falta de acceso oportuno a insumos de higiene menstrual en los espacios de trabajo puede generar incomodidad, estrés, afectaciones a la salud e incluso ausentismo laboral, lo que incide negativamente en la productividad y en el ejercicio pleno de los derechos laborales.

Las instituciones públicas, como espacios que deben regirse por principios de igualdad, inclusión y dignidad humana, están llamadas a generar condiciones adecuadas para que las mujeres que laboran en ellas desempeñen sus funciones en un entorno seguro, saludable y respetuoso de sus necesidades específicas, por lo que la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en edificios públicos constituye una medida sencilla, razonable y con enfoque preventivo, que contribuye a garantizar condiciones laborales más equitativas.

La presente iniciativa no impone una obligación inmediata de carácter presupuestal o administrativo, sino que tiene por objeto formular una atenta y respetuosa solicitud a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; a las Secretarías; a los organismos públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la posible instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus instalaciones.

Dicha valoración permitirá a cada ente público analizar sus capacidades, condiciones materiales, disponibilidad presupuestaria y características de sus espacios físicos, a fin de determinar la factibilidad de implementar esta medida de manera progresiva, responsable y acorde a su realidad administrativa.

Con esta acción, el Congreso del Estado reafirma su compromiso con la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la dignificación del servicio público y la construcción de entornos laborales más humanos, incluyentes y sensibles a las necesidades de las mujeres trabajadoras del sector público en Tamaulipas.

Es por ello que se estima pertinente y socialmente necesario promover la presente iniciativa, en beneficio de la salud, dignidad y bienestar de quienes diariamente contribuyen al funcionamiento de las instituciones públicas del Estado, ya que estas acciones representan una gran ayuda a las mujeres trabajadoras de los distintos entes gubernamentales en situaciones de emergencia, así como a quienes se encuentren en estos edificios

públicos y que de forma inesperada tengan su periodo menstrual, siendo importante precisar que el éxito de esta acción que se pretende implementar dependerá también en la responsabilidad con la que actúen quienes accedan a este beneficio.

Por otro lado, es importante mencionar que esta acción ya es implementada con gran éxito en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Tamaulipas, por lo que siempre será muy importante replicar acciones útiles en favor de los derechos de las mujeres.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los ODS 3: Salud y Bienestar, al promover el acceso efectivo a insumos esenciales para la salud integral. ODS 5: Igualdad de Género, al eliminar barreras estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres y niñas. ODS 6: Agua limpia y saneamiento, en tanto la gestión menstrual adecuada requiere condiciones sanitarias mínimas. Y ODS 10: Reducción de las Desigualdades, al priorizar a personas en contextos de vulnerabilidad social.

Por lo antes expuesto, pongo a su consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 3 Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a las autoridades señaladas en el artículo primero del presente Punto de Acuerdo, asimismo, se solicita informen a esta soberanía las acciones implementadas al respecto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, veintiséis días del mes de enero de 2026.

**A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Para preguntarle, Presidenta, si me permite la Diputada ponente, Úrsula Patricia Salazar Mojica, mi paisana, unirme a este punto de acuerdo, que creo que será de importancia, sobre todo, ojalá que se tengan los recursos presupuestales para ello, por favor.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Igualmente, solicitarle a nuestra compañera Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, tiene el uso de la palabra.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Con la venia de la Mesa Directiva. Queridos Diputados, Diputadas. Esta iniciativa se sale un poco de lo que normalmente presento, pero creo que es un tema que hay que tocar. Hoy acudo a esta Tribuna, no para reabrir debates del pasado, sino para honrar la historia y fortalecer nuestra identidad como tamaulipecos. Presentaré la iniciativa completa, Presidenta, para que sea puesta en el Diario de los Debates y se tome en cuenta íntegramente. Emilio Portes Gil no fue solamente un personaje de los libros de texto, fue un tamaulipeco que, en uno de los momentos más complejos de la vida nacional, asumió la Presidencia de la República y contribuyó a la pacificación, a la estabilidad institucional y a la normalización constitucional de México. Estoy solicitando en esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ORDENE INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DE EMILIO PORTES GIL EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE HONORABLE CONGRESO, COMO RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA Y A SU CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA EN SU CARÁCTER DE TAMAULIPECO DISTINGUIDO**. Inscribir su nombre con letras de oro no es un acto partidista ni coyuntural, es un acto de justicia histórica, de memoria institucional y de orgullo tamaulipeco. Las letras de oro no glorifican gobiernos, sino trayectorias que dejaron huella en la construcción del país, y Emilio Portes Gil sin duda forma parte de esta historia. Por ello, invito respetuosamente a esta soberanía a acompañar la iniciativa para que el nombre de Emilio Portes Gil ocupe el lugar que le corresponde en el Salón de Sesiones de este Honorable Congreso. Es cuanto, y entrego la iniciativa, señor Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DE EMILIO PORTES GIL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su carácter de órgano representativo de la voluntad popular y como parte integrante del Estado constitucional y democrático de derecho, no sólo tiene la atribución de legislar y fiscalizar, sino también la responsabilidad institucional de preservar la memoria histórica, fortalecer la identidad colectiva y reconocer a las mujeres y hombres cuya trayectoria haya contribuido de manera decisiva a la construcción de las instituciones públicas de México y de la propia entidad federativa.

La función simbólica del Poder Legislativo no es accesoria ni decorativa. Por el contrario, constituye un elemento sustantivo de la vida republicana, en la medida en que los reconocimientos honoríficos aprobados por esta soberanía expresan valores compartidos, referentes cívicos y consensos históricos mí nimos que trascienden coyunturas políticas, mayorías temporales o diferencias ideológicas.

En ese marco, la inscripción de nombres con letras de oro en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado representa uno de los máximos honores institucionales que puede otorgar esta Legislatura, pues implica un reconocimiento permanente, visible y pedagógico de aquellas trayectorias que han dejado una huella indeleble en la historia nacional o estatal.

La presente iniciativa tiene por objeto decretar la inscripción con letras de oro el nombre de Emilio Portes Gil, personaje histórico de relevancia nacional, nacido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 3 de octubre de 1890, y quien ostenta un hecho histórico objetivo e incontrovertible: haber sido el único victorense que ha ejercido la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, al desempeñarse como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de 1928 a 1930.

Este dato, por sí mismo, constituye un mérito excepcional que distingue a Emilio Portes Gil dentro de la historia política del país y de Tamaulipas. No se trata de una valoración subjetiva, ni de una interpretación ideológica, sino de un hecho verificable que coloca su nombre en un lugar singular dentro del desarrollo institucional de la República.

Emilio Cándido Portes Gil, realizó sus primeros estudios en su ciudad natal y posteriormente cursó la licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho, institución de reconocido prestigio nacional, donde obtuvo el título de abogado en el año 1915. Su formación jurídica marcó de manera decisiva su trayectoria pública, distinguiéndolo como un político civil y constitucionalista en una época caracterizada por el predominio de liderazgos militares.

Desde los inicios de su vida profesional, Portes Gil se incorporó al servicio público a través del Poder Judicial, desempeñándose como Juez de Primera Instancia y posteriormente como Magistrado, experiencia que le permitió adquirir una comprensión profunda del derecho, de la función jurisdiccional y del valor de la legalidad como base de la convivencia social.

En el ámbito local, Emilio Portes Gil tuvo una participación destacada en la vida política de Tamaulipas. En 1920 fue designado Gobernador Provisional del Estado, en el contexto del reacomodo institucional derivado del triunfo del Plan de Agua Prieta. Posteriormente, fue electo Gobernador Constitucional de Tamaulipas para el periodo 1925–1928.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Durante su gestión constitucional, impulsó la reorganización administrativa del Estado, el fortalecimiento de las instituciones civiles y la estabilidad política, en un periodo particularmente complejo del México posrevolucionario. Su gobierno contribuyó a sentar bases de gobernabilidad y normalización institucional en Tamaulipas, proyectándolo como un actor político de alcance nacional.

La trayectoria de Portes Gil trascendió el ámbito estatal para consolidarse en la vida política nacional. Se desempeñó como Diputado Federal por Tamaulipas y posteriormente como Secretario de Gobernación, cargo desde el cual participó activamente en el proceso de construcción y fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.

Su perfil civil, jurídico y político lo colocó como una figura clave en el proceso de institucionalización del régimen surgido de la Revolución, particularmente en una etapa en la que el país requería estabilidad, legalidad y conducción política responsable.

Tras el asesinato del Presidente electo Álvaro Obregón, el Congreso de la Unión, en ejercicio de sus facultades constitucionales, designó a Emilio Portes Gil como Presidente Constitucional Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, cargo que desempeñó del 1 de diciembre de 1928 al 5 de febrero de 1930.

Su mandato se desarrolló en uno de los momentos más delicados de la vida nacional, marcado por tensiones políticas, sociales y religiosas. En ese contexto, Portes Gil desempeñó un papel fundamental en la pacificación del país, en la resolución del conflicto religioso conocido como la Guerra Cristera, y en la preservación del orden constitucional, privilegiando el diálogo político y la estabilidad institucional.

Su actuación permitió la continuidad del Estado mexicano, la normalización de la vida pública y la entrega ordenada del poder conforme a la legalidad, consolidando así un precedente relevante en la historia constitucional del país.

Concluida su presidencia, Emilio Portes Gil continuó sirviendo al Estado mexicano en diversas responsabilidades de alto nivel. Fue Presidente del Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del sistema de partidos contemporáneo; Secretario de Relaciones Exteriores; y diplomático y ministro plenipotenciario, representando a México en el ámbito internacional.

A lo largo de su vida pública, Portes Gil mantuvo una participación activa en los asuntos nacionales, siendo reconocido como un actor clave en la transición del México revolucionario al México institucional.

Es importante destacar que la trascendencia histórica, jurídica y política de Emilio Portes Gil ya ha sido reconocida formalmente por uno de los Poderes del Estado de Tamaulipas. En el año 2013, el Poder Judicial del Estado instituyó la “Presea Emilio Portes Gil”, como un reconocimiento honorífico destinado a exaltar a quienes se distinguen por su aportación a la justicia, al fortalecimiento institucional y a los valores del Estado de Derecho.

Dicha distinción constituye un acto de memoria institucional que confirma la vigencia y relevancia del legado de Emilio Portes Gil en la vida pública de Tamaulipas y de México. El hecho de que el Poder Judicial, como órgano garante de la legalidad, la justicia y la constitucionalidad, haya decidido asociar su nombre a una presea oficial, es prueba inequívoca del reconocimiento histórico que su figura merece.

En ese sentido, si el Poder Judicial del Estado ha estimado pertinente honrar permanentemente su memoria, resulta aún más fundado que el Congreso del Estado de Tamaulipas, como órgano de representación popular y depositario de la voluntad soberana del pueblo, realice un reconocimiento de la más alta jerarquía simbólica: la inscripción de su nombre con Letras Doradas en el Recinto Oficial del Congreso.

Este acto no solo armoniza el reconocimiento entre Poderes, sino que fortalece la identidad histórica del Estado, significa la memoria de quienes contribuyeron a su desarrollo institucional y reafirma el compromiso del Poder Legislativo con la preservación de los valores democráticos, republicanos y constitucionales que Emilio Portes Gil encarnó en su trayectoria pública.

El reconocimiento que se propone no pretende idealizar ni exaltar acríticamente una etapa histórica. Se sustenta en criterios objetivos, institucionales y verificables: su trayectoria pública, su aportación a la estabilidad constitucional del país y el hecho excepcional de haber sido el único tamaulipeco en ocupar la Presidencia de la República.

La inscripción de su nombre con letras de oro no constituye un acto partidista ni coyuntural, sino una decisión soberana orientada a preservar la memoria histórica, fortalecer la identidad estatal y ofrecer referentes cívicos a las generaciones presentes y futuras.

Los actos de reconocimiento histórico no están sujetos a prescripción ni a plazos políticos. El paso del tiempo no disminuye el mérito, sino que permite una valoración más serena y objetiva de las trayectorias públicas. En ese sentido, esta iniciativa atiende una omisión institucional y reafirma el compromiso del Congreso del Estado con la historia, la legalidad y la memoria colectiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero jurídicamente procedente, históricamente justificado y políticamente pertinente ordenar la inscripción con letras de oro del nombre de **Emilio Portes Gil** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, como un acto de justicia histórica, reconocimiento institucional y afirmación del legado tamaulipeco en la construcción del Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DE EMILIO PORTES GIL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA Y A SU CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA A LA NACIÓN MEXICANA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO TAMAULIPECO QUE HA SIDO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano, decreta inscribir en letras doradas en el Salón de Sesiones de este Palacio legislativo el nombre del LIC. EMILIO PORTES GIL en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, como reconocimiento a su trayectoria y a su contribución histórica a la Nación mexicana, en su carácter de único tamaulipeco que ha sido Presidente de la República.

TRANSITORIOS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Junta de Gobierno y la Mesa Directiva del Congreso del Estado realizarán las acciones necesarias para la ejecución del presente Decreto y para la organización del acto solemne correspondiente.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**Dip. Mercedes del Carmen Guillen Vicente
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional
del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se remite a la **Junta de Gobierno de este Congreso**, para su estudio correspondiente.

Presidente: La **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, le abren, por favor, el micrófono.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Muchísimas gracias, Presidente. Para solicitarle a la compañera Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, sumarme a su iniciativa por lo que representa y representará para Tamaulipas nuestro prócer. Muchas gracias.

Presidente: Le abre el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. (Inaudible)

Presidente: Muy bien. Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo incorporar el turismo comunitario en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas como una modalidad estratégica de desarrollo local, que reconozca a las comunidades rurales, indígenas y urbanas como actores principales en la gestión de proyectos turísticos. Con ello se busca fortalecer la identidad cultural y las tradiciones locales, garantizar la conservación de los recursos naturales y del entorno, impulsar la participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión comunitaria y asegurar la distribución justa de los beneficios económicos derivados de la actividad turística. El turismo comunitario ha sido reconocido internacionalmente como una modalidad que contribuye al desarrollo sostenible, al permitir que las comunidades locales gestionen directamente proyectos turísticos. La Organización Mundial del Turismo (OMT) señala que el turismo sostenible debe equilibrar el disfrute de los visitantes con la conservación del medio

ambiente y el respeto hacia las comunidades anfitrionas. En este marco, el turismo comunitario se convierte en una herramienta clave para garantizar que los beneficios económicos y sociales lleguen directamente a las poblaciones locales, fortaleciendo su identidad cultural y preservando sus recursos naturales. La UNESCO ha destacado que el turismo comunitario es un motor de inclusión social, pues fomenta la participación equitativa de mujeres y jóvenes, reduce desigualdades y promueve la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático. Experiencias en países como Ecuador, Bolivia y Nepal muestran que este modelo genera prosperidad local, al mismo tiempo que protege el patrimonio cultural y natural. En México, el turismo comunitario ha sido impulsado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) en coordinación con la UNESCO, mediante la Guía Nacional de Experiencias Turísticas Comunitarias. Esta estrategia busca fortalecer proyectos locales y conectarlos con mercados nacionales e internacionales, promoviendo prácticas responsables y sustentables. En Tamaulipas, el turismo comunitario se ha convertido en una estrategia para fortalecer la economía familiar y preservar la identidad cultural. Municipios como Jaumave han desarrollado rutas gastronómicas y de aventura, mientras que comunidades rurales han impulsado proyectos de conservación ambiental convertidos en experiencias turísticas auténticas. La incorporación del turismo comunitario en la Ley de Turismo de Tamaulipas permitirá reconocer jurídicamente a las comunidades como actores principales en la gestión turística. Esto fortalecerá la identidad cultural, garantizará la conservación de recursos y asegurará que los beneficios económicos lleguen directamente a las familias locales. Además, diferenciarlo del turismo sustentable es fundamental, pues mientras este último es un principio rector, el comunitario es una modalidad específica que asegura protagonismo y beneficios directos para las comunidades. El turismo comunitario contribuye a la diversificación de la oferta turística, complementando modalidades como el turismo gastronómico, deportivo y religioso ya reconocidas en la Ley de Turismo de Tamaulipas. Además, fortalece la cohesión social y promueve prácticas responsables de producción y consumo. Se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (producción y consumo responsables) y ODS 13 (acción por el clima), consolidando al turismo comunitario como una estrategia integral para el desarrollo local y la resiliencia social. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe con el debido respeto me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente **RESOLUTIVO. ARTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona la fracción XXIV Sexies al artículo 3 y el artículo 25 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **XXIV Sexies.** Turismo Comunitario: Modalidad de turismo gestionada directamente por comunidades locales, rurales, indígenas o urbanas, que promueve la participación social, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales, y garantiza que los beneficios económicos y sociales se distribuyan de manera equitativa entre sus habitantes. **ARTÍCULO 25 BIS.** El Estado fomentará el turismo comunitario como estrategia de desarrollo local, reconociendo a las comunidades rurales, indígenas y urbanas como actores principales en la gestión de proyectos turísticos. Las políticas públicas deberán garantizar: **1.** La preservación de la identidad cultural y tradiciones locales. **2.** La conservación de los recursos naturales y el entorno. **3.** La participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión comunitaria. **4.** La distribución justa de beneficios económicos derivados de la activación turística. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 26 de enero de 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputado, nada más para solicitarle me permita adherirme a su iniciativa. Gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Turismo y de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Como ustedes saben, el derecho a la salud es uno de los más importantes derechos humanos que existen, y el cuidado de la salud mental lo es de manera primordial. La presente **INICIATIVA TIENE COMO OBJETO MODIFICAR, REFORMAR, EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO**, a efectos de que la entidad federativa asuma la responsabilidad sobre cualquier acción que, por omisión de atención de salud y el cuidado mental de las personas en situación de calle, con alguna situación mental, repito, cometan algún tipo de ilícito, algún tipo de delito que daña el patrimonio de alguien de la sociedad. Desafortunadamente, hemos conocido de muchos casos en donde personas que desafortunadamente tienen esta situación, pues arrojan piedras a los autos en calles y, peor aún, en carreteras, que golpean autos, quiebran ventanas, prenden incendios y, desafortunadamente, se daña el patrimonio de personas, de familias, y no hay quien responda por ello. Por eso nos parece que es fundamental que el Estado asuma la responsabilidad en ese tipo de situaciones. Por su atención. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Salud y de Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo: Proteger y fortalecer los derechos laborales de los servidores públicos del Estado de Tamaulipas y de sus municipios que sean madres, padres o tutores legales de personas con discapacidad, mediante la incorporación en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de una disposición que establezca la reducción de la jornada laboral sin disminución de sueldo ni obligación de compensar horas, garantizando así el derecho al cuidado, la vida familiar y la inclusión social de las personas con discapacidad. En el ámbito internacional, la protección de los derechos de las personas con discapacidad ha sido reconocida como un tema prioritario en la agenda de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por México en 2007, establece la obligación de los Estados Parte de garantizar la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, así como el apoyo a sus familias y cuidadores. Este instrumento internacional señala que los gobiernos deben adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, lo que incluye políticas públicas que faciliten el cuidado familiar sin detrimento de las condiciones laborales de quienes lo proveen. Según datos del INEGI y el DIF Tamaulipas, más de ciento cincuenta mil personas en el estado viven con alguna discapacidad permanente. Esta situación genera una carga significativa para las familias, que deben atender necesidades médicas, educativas y sociales, muchas veces

sin contar con apoyos institucionales suficientes. La incorporación de un artículo a la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado de Tamaulipas que establezca la reducción de jornadas laboral para madres, padres o tutores legales de personas con discapacidad responde a la necesidad de armonizar la legislación estatal con los compromisos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos. Además, busca garantizar que los servidores públicos puedan ejercer su derecho al cuidado y a la vida familiar sin que ello implique una disminución en sus ingresos o una afectación en su estabilidad laboral. Las familias que cuentan con apoyo institucional para el cuidado de personas con discapacidad tienen mayores posibilidades de integrarse plenamente en la vida social y laboral, evitando situaciones de aislamiento. Además, la medida promueve un cambio cultural al reconocer que el cuidado no es una responsabilidad privada, sino un asunto de interés público que debe ser respaldado por el Estado. Una de las principales ventajas de esta propuesta es que coloca en el centro de la política laboral estatal el derecho al cuidado reconociendo que las familias con personas con discapacidad enfrentan cargas adicionales que requieren apoyo institucional. Al reducir la jornada laboral sin afectar el salario se garantiza que los servidores públicos puedan atender las necesidades médicas, educativas y sociales con sus dependientes sin que ello implique un sacrificio económico. Desde el punto de vista institucional esta medida genera servidores públicos más comprometidos y productivos pues al equilibrar su vida laboral y familiar se incrementa la motivación y se reduce el ausentismo, en consecuencia, las dependencias estatales y municipales se benefician de un personal más estable y eficiente. La propuesta se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 al fortalecer el ODS3: Salud y bienestar, garantizando condiciones para el cuidado de personas con discapacidad; el ODS 5: Igualdad de género, al reconocer que la mayoría de las cuidadoras son mujeres y reducir desigualdades laborales; el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al promover condiciones laborales dignas para servidores públicos; el ODS 10: Reducción de las desigualdades, al brindar apoyo efectivo a familias en situación de vulnerabilidad; y el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, al consolidar un marco normativo estatal que protege derechos humanos y refuerza la confianza en las instituciones. Esta propuesta responde a una necesidad concreta en Tamaulipas, donde miles de familias enfrentan diariamente el reto de cuidar a personas con discapacidad en condiciones de precariedad laboral. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración la reducción de jornada tendrá como finalidad garantizar el derecho al cuidado, la vida familiar y la inclusión social de las personas con discapacidad. La Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Bienestar Social del Estado establecerán los lineamientos para acreditar la condición de discapacidad y el vínculo familiar o de tutela, así como los mecanismos de supervisión y cumplimiento. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración de dictámenes correspondientes.

Presidente: En relación a la Iniciativa de la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, esta Presidencia la turna a la **Comisión de Salud y del Trabajo y Prevención Social en consenso con las comisiones de Gobernación y Asuntos Municipales**.

Presidente: Y en relación a la iniciativa del **Diputado Gerardo Peña Flores**, se rectifica el turno y se envía a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Administración**.

Presidente: Se cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y público en general. Quien suscribe la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore íntegro, el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente que tiene como **OBJETIVO**. Establecer en el Estado de Tamaulipas un marco jurídico que reconozca la agroecología como elemento fundamental de la planeación ambiental y del desarrollo sustentable, mediante la incorporación de acciones orientadas a promover sistemas productivos que conserven los recursos naturales, impulsen la resiliencia frente al cambio climático, fortalezcan la equidad social y fomenten la investigación, capacitación y transferencia tecnológica, con el fin de consolidar un modelo de producción sustentable, innovador y socialmente incluyente que contribuya al bienestar de las comunidades y al liderazgo institucional del Estado en materia ambiental. La agroecología se ha consolidado como un enfoque integral que combina ciencia, prácticas productivas y movimiento social, orientado a transformar los sistemas alimentarios hacia la sostenibilidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura reconoce que este modelo optimiza las interacciones entre plantas, animales, seres humanos y medio ambiente, garantizando sistemas alimentarios más resilientes y equitativos. La FAO y la ONU han impulsado la iniciativa para ampliar la escala de la agroecología, vinculada directamente con la Agenda 2030. Este esfuerzo busca pasar del diálogo a la acción, promoviendo compromisos de los Estados para integrar la agroecología en sus políticas públicas y garantizar alimentos suficientes, seguros y nutritivos. En México, la agroecología ha sido reconocida como estrategia clave para enfrentar el cambio climático, la degradación de suelos y la pérdida de biodiversidad. El Programa Nacional de Agroecología y Patrimonio Biocultural (PRONAPAT) busca visibilizar y proteger los saberes tradicionales, fomentar el uso sostenible de la biodiversidad y promover alimentos sanos mediante la gestión comunitaria. La incorporación de la agroecología en el Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas permitirá consolidar un marco jurídico que reconozca este enfoque como herramienta para enfrentar los retos ambientales y sociales. Al integrarla en las definiciones y en la planeación ambiental, se garantiza que las políticas públicas estatales incluyan criterios de sustentabilidad productiva, resiliencia climática y bienestar comunitario. La agroecología ofrece beneficios ambientales, sociales y económicos. Estudios internacionales demuestran que los sistemas agroecológicos pueden igualar la productividad de la agricultura convencional, reduciendo impactos ambientales y fortaleciendo la autonomía económica de los agricultores. Además, fomenta la creación de empleo rural y la innovación productiva. En México, este enfoque contribuye a reducir el uso de insumos químicos, conservar recursos naturales y mejorar la resiliencia de los cultivos ante el cambio climático, lo que se traduce en seguridad alimentaria y bienestar social. La agroecología está directamente vinculada con los ODS de la Agenda 2030. Contribuye al ODS 2 (Hambre Cero) al garantizar alimentos nutritivos y sostenibles; al ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) mediante la reducción de insumos contaminantes; y al ODS 13 (Acción por el Clima) al fortalecer la resiliencia frente al cambio climático. Por lo anteriormente expuesto la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**, a consideración y votación de este Pleno Legislativo, por la que se propone lo siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 y el artículo 20 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **I Bis. Agroecología:** Enfoque científico y práctico que integra principios ecológicos en los sistemas productivos, promoviendo sustentabilidad, conservación de recursos naturales, resiliencia frente al cambio climático y bienestar comunitario. **ARTÍCULO 20 BIS.** La planeación ambiental del Estado deberá incorporar criterios de agroecología en programas y políticas públicas, promoviendo sistemas

productivos sustentables que conserven los recursos naturales, fortalezcan la resiliencia frente al cambio climático y favorezcan el bienestar de las comunidades. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 y el artículo 20 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en materia de incorporación de la agroecología como concepto y como elemento de planeación ambiental.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como propósito establecer en el Estado de Tamaulipas un marco jurídico que reconozca la agroecología como elemento fundamental de la planeación ambiental y del desarrollo sustentable, mediante la incorporación de acciones orientadas a promover sistemas productivos que conserven los recursos naturales, impulsen la resiliencia frente al cambio climático, fortalezcan la equidad social y fomenten la investigación, capacitación y transferencia tecnológica, con el fin de consolidar un modelo de producción sustentable, innovador y socialmente incluyente que contribuya al bienestar de las comunidades y al liderazgo institucional del Estado en materia ambiental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agroecología se ha consolidado como un enfoque integral que combina ciencia, prácticas productivas y movimiento social, orientado a transformar los sistemas alimentarios hacia la sostenibilidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que este modelo optimiza las interacciones entre plantas, animales, seres humanos y medio ambiente, garantizando sistemas alimentarios más resilientes y equitativos.

La FAO y la ONU han impulsado la Iniciativa para Ampliar la Escala de la Agroecología, vinculada directamente con la Agenda 2030. Este esfuerzo busca pasar del diálogo a la acción, promoviendo compromisos de los Estados para integrar la agroecología en sus políticas públicas y garantizar alimentos suficientes, seguros y nutritivos.

En Brasil, la agroecología ha sido impulsada a través de programas nacionales que integran a pequeños productores en cadenas de valor sustentables, fortaleciendo la seguridad alimentaria y la resiliencia climática. Estos programas han demostrado que la transición agroecológica puede generar beneficios económicos y sociales, al mismo tiempo que protege la biodiversidad.

En Francia, la política pública ha promovido la agroecología como estrategia nacional para transformar los sistemas agrícolas, con énfasis en la reducción de insumos químicos y el fomento de prácticas regenerativas. Este enfoque ha permitido posicionar al país como líder europeo en innovación sustentable.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En India, proyectos comunitarios han demostrado que la agroecología puede mejorar la productividad de cultivos básicos como arroz y trigo, reduciendo costos de producción y aumentando la seguridad alimentaria en comunidades rurales. Estos casos evidencian que la agroecología es adaptable a distintos contextos y escalas.

En México, la agroecología ha sido reconocida como estrategia clave para enfrentar el cambio climático, la degradación de suelos y la pérdida de biodiversidad. El Programa Nacional de Agroecología y Patrimonio Biocultural (PRONAPAT) busca visibilizar y proteger los saberes tradicionales, fomentar el uso sostenible de la biodiversidad y promover alimentos sanos mediante la gestión comunitaria.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ha impulsado políticas públicas específicas para la transición agroecológica, integrando conocimientos tradicionales y científicos, con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria y la sustentabilidad productiva.

En Tamaulipas, el desarrollo sustentable se ha fortalecido mediante convenios de coordinación con la Federación, orientados a la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria. Estos acuerdos buscan impulsar la transición hacia modelos productivos más sostenibles y resilientes, en beneficio de productores y comunidades rurales.

El marco jurídico vigente, a través del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, establece principios y políticas ambientales que pueden enriquecerse con la incorporación de la agroecología como concepto y como elemento de planeación ambiental. La incorporación de la agroecología en el Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas permitirá consolidar un marco jurídico que reconozca este enfoque como herramienta para enfrentar los retos ambientales y sociales. Al integrarla en las definiciones y en la planeación ambiental, se garantiza que las políticas públicas estatales incluyan criterios de sustentabilidad productiva, resiliencia climática y bienestar comunitario.

La agroecología ofrece beneficios ambientales, sociales y económicos. Estudios internacionales demuestran que los sistemas agroecológicos pueden igualar la productividad de la agricultura convencional, reduciendo impactos ambientales y fortaleciendo la autonomía económica de los agricultores. Además, fomenta la creación de empleo rural y la innovación productiva.

En México, este enfoque contribuye a reducir el uso de insumos químicos, conservar recursos naturales y mejorar la resiliencia de los cultivos ante el cambio climático, lo que se traduce en seguridad alimentaria y bienestar social.

La agroecología está directamente vinculada con los ODS de la Agenda 2030. Contribuye al ODS 2 (Hambre Cero) al garantizar alimentos nutritivos y sostenibles; al ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) mediante la reducción de insumos contaminantes; y al ODS 13 (Acción por el Clima) al fortalecer la resiliencia frente al cambio climático.

La presente iniciativa busca que Tamaulipas se convierta en referente nacional en materia de sustentabilidad, integrando la agroecología en su marco jurídico como concepto y como elemento de planeación ambiental. Con ello se fortalece la protección de recursos naturales, el bienestar de las comunidades y la alineación con los compromisos internacionales de la Agenda 2030.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas establece principios y políticas orientadas a la protección del medio ambiente, la planeación sustentable y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la legislación federal en materia ambiental. La incorporación de la agroecología como concepto y elemento de planeación fortalece este marco normativo, alineándolo con la Agenda 2030 de la ONU, particularmente con el ODS 2 (Hambre Cero), el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y el ODS 13 (Acción por el Clima), consolidando así la visión de Tamaulipas como referente nacional en desarrollo sustentable.

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas	Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
<p>CAPÍTULO I DEL OBJETO</p> <p>ARTÍCULO 4. Para efectos de este Código se entenderá por:</p> <p>I. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos elementos y recursos por periodos indefinidos;</p>	<p>CAPÍTULO I DEL OBJETO</p> <p>ARTÍCULO 4. Para efectos de este Código se entenderá por:</p> <p>I. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos elementos y recursos por periodos indefinidos;</p> <p>I Bis. Agroecología: Enfoque científico y práctico que integra principios ecológicos en los sistemas productivos, promoviendo sustentabilidad, conservación de recursos naturales, resiliencia frente al cambio climático y bienestar comunitario.</p>
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL</p> <p>CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO 20. (sin modificación)</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL</p> <p>CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL</p> <p>ARTÍCULO 20. (sin modificación)</p> <p>ARTÍCULO 20 BIS. La planeación ambiental del Estado deberá incorporar criterios de agroecología en</p>

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	programas y políticas públicas, promoviendo sistemas productivos sustentables que conserven los recursos naturales, fortalezcan la resiliencia frente al cambio climático y favorezcan el bienestar de las comunidades.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 y el artículo 20 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 4.

Para efectos de este Código se entenderá por:

I. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos elementos y recursos por periodos indefinidos;

I Bis. Agroecología: Enfoque científico y práctico que integra principios ecológicos en los sistemas productivos, promoviendo sustentabilidad, conservación de recursos naturales, resiliencia frente al cambio climático y bienestar comunitario.

TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 20. (sin modificación)

ARTÍCULO 20 BIS.

La planeación ambiental del Estado deberá incorporar criterios de agroecología en programas y políticas públicas, promoviendo sistemas productivos sustentables que conserven los recursos naturales, fortalezcan la resiliencia frente al cambio climático y favorezcan el bienestar de las comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, realizará las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

TERCERO. Las dependencias competentes deberán, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitir lineamientos técnicos que faciliten la implementación de la agroecología en los sistemas productivos del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”

Presidente: Le abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, muy interesante su propuesta, me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Claro que si.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos primera y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LOS CIBERDELITOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios que incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente. La iniciativa que hoy someto a la consideración de esta soberanía, parte de una realidad innegable, la vida social, educativa y económica de nuestra sociedad, se ha trasladado de manera acelerada al entorno digital y con ello también lo ha hecho nuevas formas de violencia, abuso y conductas delictivas. Los ciberdelitos no son un fenómeno aislado ni exclusivamente penal, son un problema complejo que afecta la seguridad pública, la educación, los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la capacidad

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

institucional del Estado, para investigar y sancionar conductas ilícitas cometidas mediante tecnologías de la información. Por ello esta propuesta no se limita a reformar el Código Penal, se trata de una reforma integral y transversal, que articula 5 ordenamientos fundamentales del Estado de Tamaulipas. En primer término, se actualiza el Código Penal, para tipificar y sancionar conductas cometidas en entornos digitales, cuidando en todo momento no duplicar delitos, ni invadir competencias federales y atendiendo al desvalor adicional que genera el uso de medios tecnológicos especialmente cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes. En segundo lugar, se reforma la Ley de Seguridad Pública, para fortalecer la capacitación y actuación de las instituciones policiales, en materia de prevención e investigación de ciberdelitos, sin crear nuevas sanciones, si no dotando de mejores herramientas al Estado. Asimismo, se actualiza la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, reconociendo expresamente el derecho a una vida libre de violencia digital, con un enfoque de protección integral y derechos humanos. Finalmente, se adecua la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, a fin de fortalecer sus capacidades institucionales y especialización, en la investigación de delitos cometido a través de medio digitales. Este proyecto de reforma no duplica delitos, ni sanciones, ya que únicamente tipifica o ajusta en el Código Penal, cuando el medio digital genera un desvalor adicional del daño, mientras que las demás reformas son de carácter preventivo, educativo, organizacional y de protección de derechos humanos sin contenido punitivo. En consecuencia, no se actualiza el principio, de que no exista la duplicidad normativa, su objetivo es claro prevenir, proteger, investigar y sancionar, desde una perspectiva integral y coordinada. Así, esta reforma, Tamaulipas avanza hacia un marco jurídico moderno, responsable y acorde con los desafíos de la era digital, colocando en el centro a las víctimas y fortaleciendo la respuesta institucional del Estado. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DIGITAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad tamaulipecana, al igual que el resto del país, ha experimentado una transformación profunda en sus dinámicas sociales, económicas, institucionales y de convivencia como consecuencia del uso intensivo y generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación.

El entorno digital ha dejado de ser un espacio accesorio para convertirse en un ámbito cotidiano en el que se ejercen derechos, se generan relaciones jurídicas, se intercambia información sensible y se desarrollan actividades con un impacto significativo en la vida pública y privada de las personas.

Este proceso de digitalización ha generado beneficios indiscutibles en términos de conectividad, acceso a servicios, innovación y participación social; sin embargo, también ha propiciado la aparición y expansión de nuevas modalidades delictivas que aprovechan las características propias del entorno digital, tales como el

anonimato, la inmediatez, el alcance masivo y la dificultad de rastreo o atribución de responsabilidades, lo que representa retos relevantes para la seguridad pública y la procuración de justicia.

En este contexto, los denominados ciberdelitos, entre los que se encuentran el fraude electrónico, la usurpación de identidad digital, el acceso ilícito a sistemas informáticos, la extorsión digital, el ciberacoso, el grooming y la difusión no consentida de contenido íntimo, han incrementado su incidencia y complejidad, generando afectaciones que trascienden el ámbito patrimonial y alcanzan dimensiones psicológicas, emocionales, reputacionales y de desarrollo integral de las personas.

Particularmente preocupante resulta el impacto de estas conductas en niñas, niños y adolescentes, quienes interactúan en entornos digitales desde edades cada vez más tempranas y, en muchos casos, sin contar con herramientas suficientes para identificar riesgos, proteger su información personal o denunciar situaciones de violencia digital. En consecuencia, el interés superior de la niñez debe constituirse como un eje transversal en el diseño de políticas públicas y acciones legislativas orientadas a garantizar su protección integral en el ámbito digital.

Si bien el marco jurídico del Estado de Tamaulipas contempla disposiciones relacionadas con conductas cometidas mediante el uso de tecnologías, dichas normas se encuentran actualmente dispersas en diversos ordenamientos, carecen de una sistematización integral y, en algunos casos, no reflejan la evolución acelerada de las modalidades delictivas digitales. Esta fragmentación normativa dificulta la prevención eficaz, la coordinación institucional, la investigación especializada y la adecuada atención y protección de las víctimas.

Asimismo, la respuesta del Estado frente a los ciberdelitos no puede limitarse a un enfoque exclusivamente punitivo. La experiencia nacional e internacional demuestra que las estrategias más eficaces incorporan acciones preventivas, de orientación ciudadana, fortalecimiento institucional y atención integral a las víctimas, con el objetivo de reducir factores de riesgo, mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades y garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las etapas de la actuación estatal.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer y articular un marco jurídico integral y coherente que permita enfrentar de manera eficaz los desafíos derivados del entorno digital, mediante la incorporación de la seguridad digital como parte de la seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, así como la protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin invadir competencias federales ni generar duplicidades administrativas.

Por ello, la propuesta legislativa se estructura sobre cuatro ejes fundamentales: en primer término, el fortalecimiento de acciones preventivas y de orientación ciudadana frente a los riesgos del entorno digital; en segundo lugar, la actualización y armonización del marco penal en materia de ciberdelitos; en tercer término, el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de coordinación de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia; y, finalmente, la protección reforzada de las víctimas, especialmente de niñas, niños y adolescentes, mediante mecanismos de atención, canalización y reparación integral del daño.

De igual manera, la presente acción legislativa reconoce que los aspectos operativos, técnicos y procedimentales, tales como protocolos de actuación, esquemas de capacitación especializada, mecanismos de coordinación interinstitucional y lineamientos técnicos, que deben desarrollarse a través de reglamentos,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

acuerdos y disposiciones administrativas, lo que permite garantizar flexibilidad normativa, actualización permanente y viabilidad presupuestal, sin menoscabo del marco legal sustantivo.

Esta reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 9, relativo a la innovación y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica; y el Objetivo 16, enfocado en la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas que garanticen el acceso a la justicia y la paz social, así como, de manera transversal, con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de su función constitucional, tiene la responsabilidad de anticiparse a los riesgos emergentes derivados de la transformación digital, dotando al Estado de un marco normativo moderno, preventivo y centrado en las personas, que permita fortalecer la seguridad pública, mejorar la procuración de justicia y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales en la era digital.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DIGITAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 207 Septies; 207 Octies; 207 Nonies; 207 Decies; 207 Undecies y 207 Duodecies, al Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 207-Septies.- Comete el delito de usurpación de identidad digital quien, sin consentimiento de su titular, utilice, transfiera, suplante o se apropie de datos personales, perfiles, cuentas, credenciales o cualquier elemento de identificación digital de otra persona, con la finalidad de obtener un beneficio, causar un daño o inducir a error a terceros. A quien cometa este delito se le impondrá pena de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 207-Octies.- Cuando el delito de fraude se cometa mediante el uso de sistemas informáticos, plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones electrónicas o cualquier medio tecnológico, la pena prevista para el delito base se incrementará hasta en una mitad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por otros delitos.

ARTÍCULO 207-Nonies.- A quien, mediante el uso de comunicaciones electrónicas, sitios web falsos, suplantación tecnológica o cualquier otro medio digital, obtenga de manera indebida datos personales, financieros o patrimoniales de otra persona, se le impondrá pena de tres a ocho años de prisión y multa de trescientas a ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 207-Decies.- Comete el delito de ciberacoso quien, de manera reiterada y a través de medios digitales, hostigue, intimide, amenace, humille o difunda contenido denigrante que vulnere la dignidad, estabilidad emocional o integridad psicológica de otra persona. A quien cometa este delito se le impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 207-Undecies.- Comete el delito de grooming quien, a través de medios digitales, contacte a una niña, niño o adolescente con fines de abuso sexual, explotación sexual o la obtención de material de contenido íntimo. A quien cometa este delito se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión, sin perjuicio de los delitos que resulten.

ARTÍCULO 207-Duodecies.- A quien difunda, comparta o publique contenido íntimo de carácter sexual sin el consentimiento de la persona afectada, mediante medios digitales, se le impondrá pena de tres a seis años de prisión y multa de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas se incrementarán cuando:

- I. Exista relación de confianza;
- II. Se actúe con ánimo de lucro; o
- III. La víctima sea niña, niño o adolescente.

Las penas previstas en el presente Capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando:

- I. La víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;
- II. Se utilicen datos personales sensibles;
- III. El delito sea cometido por servidor público; o
- IV. Exista daño patrimonial grave o afectación a la salud emocional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el numeral 4, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1.- al 3.-

4.- La seguridad pública del Estado tiene entre sus objetivos la prevención, atención inicial y coordinación institucional frente a los delitos cometidos mediante el uso de medios digitales, tecnológicos o informáticos. Para tal efecto, la seguridad digital se reconoce como parte integrante de la seguridad pública y comprende acciones de prevención, orientación ciudadana, atención a víctimas, actuación como primer respondiente y preservación inicial de evidencia digital, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, las instituciones de seguridad pública deberán fortalecer las unidades especializadas existentes en materia de ciberdelitos, sin que ello implique la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Fiscalía General tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz y efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir y disminuir la inseguridad; la prevención del delito; fortalecer el estado de Derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos a la verdad, a la reparación integral y a la no repetición de las víctimas y ofendidos, en particular, y de la sociedad en general.

Asimismo, la Fiscalía General ejercerá sus atribuciones en la investigación y persecución de los delitos cometidos mediante el uso de tecnologías digitales, con un enfoque de especialización técnica, respeto a los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

derechos humanos y atención integral a las víctimas. Para tales efectos, las unidades especializadas existentes deberán contar con capacitación técnica continua en materia de análisis forense digital, preservación de evidencia electrónica y atención especializada a niñas, niños y adolescentes, en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 32 Bis, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32 Bis.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en entornos digitales seguros, libres de violencia, acoso, explotación, abuso o cualquier otra forma de afectación a su integridad, dignidad, intimidad, libertad, vida privada o desarrollo integral.

Tanto las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, o bien quienes, sin tener dicho carácter, los tengan bajo su cuidado, deberán adoptar acciones de prevención, orientación, detección, atención integral y canalización oportuna de aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para vulnerar sus derechos, incluidos el ciberacoso, el grooming y otras conductas análogas, conforme a los protocolos y disposiciones aplicables.

Asimismo, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes promoverá la coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y acciones orientadas a la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán de emitir los lineamientos, protocolos y adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. Las acciones derivadas del presente Decreto deberán realizarse con los recursos presupuestales aprobados, sin generar impacto presupuestal adicional.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de enero de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS"

Presidente: Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Para preguntarte, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, si puedo adherirme a tu iniciativa. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; Justicia; y de Seguridad Pública, Prevención y Reincisión Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día**, para dar una exposición general de los mismos, y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor. Gracias.

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Hernández Niño**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 156 Bis, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Francisco Hernández Niño. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes. Compañeras y compañeros legisladores, público en general que el día de hoy nos acompaña. Quienes integramos la Diputación Permanente tuvimos a bien analizar y aprobar, en sentido procedente, el dictamen que hoy nos ocupa, con el propósito de garantizar la calidad, funcionalidad y seguridad de los terrenos que los fraccionadores deben ceder a los municipios para equipamiento urbano, espacio público y áreas verdes. Lo anterior, con el fin de asegurar que dichos espacios sean aptos para el destino al que están llamados, contribuyan al desarrollo ordenado de nuestras comunidades y no terminen convirtiéndose en predios inservibles o de riesgo, imposibles de aprovechar en beneficio de la sociedad. Consideramos la propuesta viable y necesaria, ya que la experiencia y la falta de criterios claros han propiciado que, en muchos casos, se entreguen terrenos ubicados en barrancas, cauces o zonas inaccesibles, lo que representa un desperdicio del patrimonio público y limita el derecho de las familias a contar con espacios de calidad. En ese sentido, concurrimos de manera unánime en que, con esta modificación, se revierten dichas prácticas y se sientan las bases para un desarrollo urbano más justo, seguro y eficiente, con beneficios claros para los municipios, al mejorar la planeación, la protección del patrimonio y la reducción de costos; para la ciudadanía, al ofrecer espacios públicos con calidad, seguros y accesibles; y para los desarrolladores, al brindar certidumbre jurídica y reglas claras desde el inicio. Por ello, compañeras y compañeros, les solicito respetuosamente su apoyo para aprobar este dictamen en sentido procedente, convencido de que con esta acción avanzamos hacia un Tamaulipas más ordenado, seguro y con mejores condiciones de vida para todos y todas. Es cuanto y muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **únicamente en lo general por tratarse de un Decreto** que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor. Gracias. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor.

Presidente: Cerramos el registro de votación, por favor.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de *Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a la persona Titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la inmediata creación y puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, en favor de la seguridad, integridad y bienestar de las y los deportistas.*

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias, Presidente. Honorable Pleno Legislativo. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas y compañeros Diputados. El presente asunto puesto a discusión de este órgano legislativo tiene como finalidad solicitar a la persona Titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que, proceda a la inmediata creación y puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, en favor de la seguridad, integridad y bienestar de las y los deportistas. Al efecto, el artículo 4º de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, la Federación, Estados y Municipios conjuntamente se encargaran de ejercer las políticas públicas para tal fin. Al respecto, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto el establecimiento de los principios y finalidades en las cuales el estado garantizará el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de sus habitantes. Asimismo, regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte. En ese sentido, el deporte se ha convertido en un espacio donde lamentablemente se presentan conductas que atentan contra la dignidad de las personas tales como violencia física, psicológica y verbal, discriminación, abuso de poder de entrenadores hacia las y los atletas, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y actos de agresión por parte de públicos y barras en eventos deportivos. Con razón de lo anterior, el artículo 97 de la Ley de Cultura Física y Deporte de Tamaulipas establece la creación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte, la cual se encarga de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas que atiendan de manera frontal cualquier manifestación de violencia en el ámbito deportivo. Por lo que quienes emitimos el dictamen puesto a discusión, coincidimos con la propuesta en el sentido que a pesar de la claridad en la disposición no existe registro alguno

de su instalación, ni de su funcionamiento, lo cual convierte lo que establece el ordenamiento de la materia. En este sentido, consideramos procedente emitir la presente solicitud, ya que con la puesta en marcha de esta comisión estará en condiciones de prevenir y atender casos de violencia física, psicológica y sexual en el deporte. Proteger a la niñez y juventud de abusos en espacios deportivos, impulsar protocolos claros de actuación frente a incidentes violentos, erradicar prácticas normalizadas como el maltrato de entrenadores hacia atletas y fortalecer la imagen de Tamaulipas como un Estado que respeta los derechos humanos y que cumple con sus compromisos internacionales. En razón de lo antes expuesto, solicitamos el apoyo de este Pleno para la aprobación definitiva de la presente acción legislativa. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidente: Abrimos el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor. ¿En qué sentido?

Diputado Gerardo Peña Flores. A favor, pero voy a proponer una modificación, la incorporación de un transitorio. Si me puede abrir el micrófono para poder darle lectura desde aquí.

Presidente: Adelante, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias. A la letra dice: **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto del Deporte de Tamaulipas remitirá a esta soberanía un informe sobre la puesta en operación de la Comisión Estatal contra la Violencia en el Deporte. Es cuanto.

Presidente: Considerando el planteamiento que formula el **Diputado Gerardo Peña Flores** respecto del proyecto del Punto de Acuerdo que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto en su artículo 107, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, **si se admite o rechaza la propuesta de referencia.**

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, si le abren el micrófono, por favor.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias, Presidente. Como Presidenta de la Comisión de Deportes, aceptamos esta adición al proyecto de dictamen del Diputado Gerardo Peña Flores.

Presidente: Tomando en cuenta y en consideración que **ha sido admitida la propuesta realizada por el Diputado Gerardo Peña Flores**, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto resolutivo del Punto de Acuerdo que se debate.

Presidente: Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la Ley organizacional de este Congreso, esta Presidencia somete a votación la propuesta de referencia, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: De acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**; y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras y legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Tiene el uso de la voz en Tribuna, **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con la venia, Diputado Presidente; compañeras y compañeros; Mesa Directiva; apreciables Diputadas y Diputados de esta Legislatura. Con agrado tomo la palabra en esta sesión para destacar un hecho de notoria relevancia en nuestra entidad y, en especial, para nuestros paisanos y vecinos de Matamoros, Tamaulipas. La heroica Matamoros fue fundada en 1774 por 12 colonos provenientes de Camargo y uno de Reynosa, quienes decidieron apostarse en este sitio al margen del Río Bravo, dando origen a lo que es en la actualidad la segunda ciudad más poblada de Tamaulipas, con más de quinientos diez mil habitantes, y que fortalece su economía con base en el comercio con Estados Unidos, la industria maquiladora, la automotriz y la agricultura, siendo cuna de personas trabajadoras, emprendedoras, decididas y tenaces, que a diario luchan por vivir mejor. Matamoros ha sido escenario de batallas militares contra tropas invasoras de Estados Unidos, eventos en la lucha por la Independencia de México o en la Revolución Mexicana, hasta una pretendida intervención francesa, en donde su pueblo se cubrió de gloria, por lo que se le consideró invicta, leal y tres veces heroica, basada en el poema de Lucio Guerra. Esta cuna de nobles varones fue llamada previamente Esteros Hermosos, después San Juan de los Esteros y hasta Congregación de Nuestra Señora del Refugio, siendo en 1826 cuando se le nombró Matamoros, nombre del destacado combatiente Mariano Matamoros. Destacados hijos de esta tierra han brillado en los escenarios políticos, diplomáticos, científicos, historiadores, poetas, valores en las artes, periodistas, en la música, en el deporte y, desde luego, en la gallarda defensa militar de nuestra tierra. Referir todos los nombres de mujeres y varones distinguidos tomaría demasiado tiempo, por lo que solo menciono a Don Manuel González Flores, Expresidente de México y como máxima figura del devenir nacional. Matamoros también es cultural, tierra que vio nacer a Rigo Tovar, quien con su música hizo bailar y disfrutar a cientos de miles de mexicanas y mexicanos. Asimismo, la cantante Dulce, cuya voz dio felicidad por sus canciones que iluminaron almas. De Matamoros siempre habrá grandes cosas por mencionar, como lo describió el poeta Rafael Pérez Pérez: "Hoy la historia canta la gloria y que tus hijos en marcha triunfal", porque precisamente de ahí nace en Matamoros el Himno a Tamaulipas. Este 28 de enero, celebremos el Bicentenario de Matamoros, Tamaulipas. ¡Que viva Matamoros, invicta, leal y heroica! ¡Que siempre viva Matamoros! Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión siendo las **diecinueve horas con ocho minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el próximo día **05 de febrero del presente año** a partir de las **11:00 horas**.

Presidente: Al personal de Servicios Parlamentarios, Sesiones, Asistencia Técnica, Documentación, Secretaría General, Comunicación Social del Congreso, Informática, Seguridad, gracias por su excelente colaboración y compromiso. Es cuanto.